

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011 estableció que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - tiene como objeto *“Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones, y otras formas de Asociación Público Privada – APP, para el diseño construcción, mantenimiento operación, administración y/o explotación de infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este Artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”*

La misión de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como entidad pública, adscrita al Ministerio de Transporte, consiste en la búsqueda del desarrollo integrado y sostenible de la infraestructura del país, a través de la vinculación de capital privado con el propósito de optimizar la red Nacional de Infraestructura y promover la integración y competitividad del país.

La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

Dentro de las funciones generales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con el Artículo 15 del Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, numerales 1, 3 y 15, se encuentran las de: *“Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de interventoría y de concesión u otras formas de Asociación Público Privada de los proyectos relacionados con áreas e infraestructura de transporte en todos sus modos o cualquier otra que le haya sido asignada a la Agencia”* y *“Elaborar los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las interventorías de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada –APP”* y *“Dar recomendaciones sobre los términos contractuales de los proyectos a cargo de la Entidad, previo inicio del proceso de contratación”* respectivamente.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera necesario que el seguimiento Técnico, Económico, Financiero, Contable, Jurídico, Administrativo, Operativo, Medio Ambiental y Socio Predial de dicho contrato sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

1.1 Generalidades Contractuales

El presente documento contiene el análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, de riesgos, financieros, ambientales, sociales, prediales, entre otros, que sustentan la suscripción de un Contrato de Interventoría para el proyecto Santa Marta – Riohacha - Paraguachón, Contrato de Concesión No. 445 de 1994.

El proyecto de Concesión Santa Marta – Riohacha – Paraguachón, fue estructurado por Corfigán, Odinsa S.A., y Julio Gerleín E y CIA LTDA el 22 julio de 1994, donde concluyeron que es un proyecto que constituye un eje determinante del vínculo entre los puertos de la Zona Caribe y la frontera con Venezuela, mejorando las condiciones del tráfico internacional, interdepartamental, regional y local. Es así como el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, suscribió el Contrato de Concesión No. 445 de 1994 con la firma Concesión Santa Marta – Paraguachón S.A., el 2 de agosto de 1994, dentro del proceso de negociación directa como continuación a la declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. 095-93, con el objeto de que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, *“Realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación, de construcción, la operación y el mantenimiento de los sectores Río Palomino – Riohacha y Riohacha - Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector Santa Marta – Río Palomino, Ruta 90, en los departamentos del Magdalena y La Guajira”,* de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año.

Mediante la Resolución No. 003897 del 3 de octubre de 2003 del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, cede y subroga el Contrato de Concesión No. 445 de 1994 AL INCO hoy LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – según lo dispuesto en el Decreto 1800 de junio 26 de 2003 y el Decreto 2056 de julio 24 de 2004, así como el Decreto 4165 de 2011. En consecuencia, esta última entidad asume como contratante en el Contrato de Concesión No. 445 de 1994.

En la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Concesión No. 0445 de 1994, *“OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”,* se establece: *“Son obligaciones a cargo del concesionario entre otras las siguientes: a) La financiación total del proyecto, incluidos los costos de interventoría y supervisión técnica y financiera (...).”*

En la CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato de Concesión No. 445 de 1994, *“INTERVENTORÍA”,* se establece que: *“La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el Interventor, quien representará al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS ante el CONCESIONARIO. (...).”*

En la cláusula DÉCIMA QUINTA del Contrato de Concesión 0445 de 1994, *“ESQUEMA FINANCIERO. FONDOS DEL CONTRATO”,* se establece que: *“... Será directamente el Fideicomiso quien provea al CONCESIONARIO de los recursos que requiera para la elaboración de los estudios y diseños, la adquisición de predios para la zona de carretera, la Supervisión e interventoría del contrato,...”*

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Igualmente, en el Otrosí No. 10 al Contrato de Concesión No. 445 de 1994, en el literal f del acuerdo primero establece:

“Los costos adicionales por administración y operación en Maicao-Carraipía-Paradero incluyen lo siguiente:

- (...) *Interventoría*

Los costos de todos los anteriores servicios están incluidos en la modelación financiera que realizó la subgerencia de Estructuración y Adjudicación del Instituto Nacional de Concesiones y forman parte del estudio de conveniencia y oportunidad que soporta este documento. (...)”

Que, debido a la insuficiencia en los recursos de interventoría a cargo del Concesionario, la ANI presentó al Ministerio de Hacienda la valoración de obligaciones contingentes mediante oficio No. 1-2018-084982 de septiembre de 2018 en la que se incluyó la insuficiencia mencionada.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio radicado ANI 2018-409-099496-2 de 26 de septiembre de 2018 aprobó el plan de aportes para cubrir el riesgo de insuficiencia en los recursos de interventoría del contrato de concesión No. 445 de 1994.

Que en el Contrato de Concesión No. 445 de 1994, Santa Marta Paraguachón, ha sido objeto de control y seguimiento, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, a través de la ejecución de los contratos de interventoría que se describen a continuación:

Tabla No.3. Contratos de Interventoría Proyecto Santa Marta – Riohacha – Paraguachón.

| No | INTERVENTOR | OBJETO | Contrato No. | FECHA | |
|----|-------------|---|------------------------------------|------------|------------|
| 1 | VELNEC LTDA | ASESORÍA FINANCIERA PARA LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO 445-94, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, DE CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO Y LA OPERACIÓN DE LOS SECTORES RÍO PALOMINO - RIOHACHA Y RIOHACHA PARAGUACHÓN Y EL MANTENIMIENTO Y LA OPERACIÓN DEL SECTOR SANTA MARTA RIO PALOMINO, RUTA 90 EN LOS | CTO. No. 1001 del 4 de enero 1.995 | 01/01/1995 | 07/07/1996 |

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | | | | |
|---|--|---|---|------------|------------|
| | | DEPARTAMENTOS DEL MAGDALENA Y GUAJIRA. | | | |
| 2 | CONSORCIO DIS LTDA - EDL LTDA | Interventoría Técnica de la concesión de los sectores Río Palomino - Riohacha y Riohacha - Paraguachón en su etapa de construcción la cual comprende la siguientes obras: 1. Rehabilitación de los sectores Río Palomino - Riohacha y Riohacha - Paraguachón. 2. Solución del paso urbano por Riohacha que incluye seis (6) puentes Peatonales. 3. Construcción de las obras de infraestructura para la operación del proyecto por el sistema de concesión. | O.T. No. OC 13 del 29 de junio de 1995 | 17/07/1995 | 16/09/1995 |
| 3 | VELNEC LTDA | INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO 445-94 CARRETERA SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHÓN. | O.T. No. OJ 518 del 9 de julio 1.996 | 01/07/1996 | 01/01/1997 |
| 4 | | INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN SECTOR RIO PALOMINO - PARAGUACHÓN. | O.T. No. OJ 158 del 31 de marzo de 1.997 y el adicional No. 1 | 01/04/1997 | 04/04/1998 |
| 5 | | INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO 445-94 DE LA CARRETERA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN. | O.T. No. 172 del 16 de abril de 1.998 | 01/05/1998 | 01/01/1999 |
| 6 | U.T. VELNEC S.A. DISCONSULTORIA S.A | INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO 445-94 DE LA CARRETERA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN | O.T No. 319 del 28 de julio de 1999 | 01/08/1999 | 01/03/2000 |
| 7 | CONSORCIO HIDROTEC LIMITADA INGENIEROS | INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO | O.T. 030 del 16 de marzo de 2000 | 01/05/2000 | 01/12/2000 |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | | | | |
|----|---|--|--|------------|------------|
| | CONSULTORES Y LA VIALIDAD LIMITADA | 445-94 DE LA CARRETERA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN. | | | |
| 8 | INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA | INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN. | O.T N° 03 del 9 de Enero de 2001 | 11/01/2001 | 11/06/2001 |
| 9 | INGETEC S.A. | INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA y FINANCIERA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO 445 DE 1994, CARRETERA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN. | O.T. No. 0384 de 2001 | 16/08/2001 | 30/09/2001 |
| 10 | INGETEC S.A. | INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO 445 DE 1994, CARRETERA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN. | CTO. No. 799 del 16 de noviembre de 2.001 | 17/12/2001 | 17/06/2004 |
| 11 | CONSORCIO AUDIA | INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y OPERATIVA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO 445 DE 1994, CARRETERA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN. De igual manera deberá efectuar la interventoría de las actividades de mantenimiento que se desarrollen durante la vigencia de este contrato. | CTO. GG-SMP-048 del 13 de agosto de 2004 y adicionales 1,2 y 3 | 15/09/2004 | 01/05/2008 |
| | | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO 445 DE 1994, CARRETERA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN, LA INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN INCLUIDA LA REVISIÓN DE DISEÑO, LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUE EJECUTARA EL | Adicional 1 | 17/04/2007 | 17/09/2007 |

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | | | | |
|----|---|---|-------------|------------|------------|
| | | CONCESIONARIO, EN EL TRAMO BOSCONÍA - YE DE CIÉNAGA. | | | |
| | | Adicionar el contrato de interventoría No.GG-C-SMP-048 de Agosto 13 de 2004 para que EL INTERVENTOR ejecute para EL INCO dentro de la Interventoría Técnica, Administrativa. Financiera, y Operativa en la etapa de operación del Contrato de Concesión No. 445 de 1994 Carretera Santa - Marta Riohacha - Paraguachón y la Interventoría de los trabajos de rehabilitación y la operación, administración y mantenimiento, que ejecutará el Concesionario, en el tramo Bosconia Ye de Ciénaga. | Adicional 2 | 12/09/2007 | 12/12/2007 |
| | | Adicionar el contrato de interventoría No.GG-C-SMP-048 de Agosto 13 de 2004 para que EL INTERVENTOR ejecute para EL INCO dentro de la Interventoría Técnica, Administrativa. Financiera, y Operativa en la etapa de operación del Contrato de Concesión No. 445 de 1994 Carretera Santa - Marta Riohacha - Paraguachón y la Interventoría de los trabajos de rehabilitación y la operación, administración y mantenimiento, que ejecutará el Concesionario, en el tramo Bosconia Ye de Ciénaga. | Adicional 3 | 14/01/2008 | 14/03/2008 |
| 12 | U.T. CJ RIOHACHA paso a CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A. | EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para EL INCO la Interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio - ambiental y legal del proyecto de Concesión Santa Marta - Riohacha - Paraguachón, en el marco del Contrato de Concesión No. 445 de 1994 de conformidad con los términos de referencia del concurso. El objeto del Contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre | 014 de 2008 | 04/04/2008 | 03/04/2011 |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | | | |
|--|---|-------------|------------|------------|
| | <p>todos los aspectos técnicos, financieros, prediales, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el Contrato de Concesión No. 445 de 1994, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del Contratista (Concesión), de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias establecidas en el numeral 5.3 de los términos de referencia del Concurso Público Número SEA-C-003 de 2007.</p> | | | |
| | <p>Adicionar el contrato de interventoría No.014 para efectuar la interventoría incorporando al Objeto del Contrato de Interventoría No. SGC 014 de 2008 los siguientes trabajos y/o actividades: a) Interventoría al estudio, diseño y rehabilitación del pavimento del paso nacional por el Municipio de Riohacha, en una longitud de aproximadamente 5.2 Km. b) Interventoría a los diseños y la rehabilitación y mejoramiento de Riohacha – La Florida, en una longitud de aproximadamente 31.5 Km. c) Interventoría a los estudios previos elaborados por el INVIAS para el sector Maicao – Carraipía - Paradero, e Interventoría al mejoramiento de sector Maicao – Carraipía – Paradero, en una longitud aproximada de 35 Km. d) Interventoría al mantenimiento rutinario y periódico y a la infraestructura de operación del tramo Maicao – Carraipía – Paradero. e) Interventoría a las actividades de excavación para reparación de pavimento y colocación de mezcla asfáltica en el sector de la Florida – Cuestecitas en una longitud de 34 Km. f) Personal adicional para supervisión en las obras del laudo arbitral recuperación cauce río Piedras y estabilización marina</p> | Adicional 1 | 07/09/2009 | 07/05/2011 |

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | | | | |
|-----------|-----------------------------------|--|-----------------------------------|------------|------------|
| | | del sector denominado Los Muchachitos. | | | |
| 13 | CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S,A, | <p>EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para EL INCO la "INTERVENTORÍA TÉCNICA OPERATIVA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIO AMBIENTAL, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN VIAL No. 445 DE 1994. CUYO OBJETO ES EJECUTAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS SECTORES RÍO PALOMINO – RIOHACHA. RIOHACHA – PARAGUACHÓN Y EL MANTENIMIENTO Y LA OPERACIÓN DEL SECTOR DE SANTA MARTA – RIO PALOMINO, RUTA 90 DE LOS DEPARTAMENTOS DEL MAGDALENA Y LA GUAJIRA" de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y los documentos que toman parte integral de los mismos.</p> | SEA No.075 del 13 de mayo de 2011 | 19/05/2011 | 17/07/2011 |
| | | <p>Adicionar la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M7CTE (\$26.725.000), incluido IVA, al valor establecido en la cláusula segunda del Contrato No 075 de 2011, el cual tiene por objeto Prorrogar en un (1) mes más el contrato de Interventoría No. 075 del 13 de mayo de 2011, el cual tiene por objeto "realizar la Interventoría técnica operativa, jurídica administrativa, financiera y socio ambiental, del contrato de concesión vial no. 445 de 1994. Cuyo objeto es ejecutar por el sistema de concesión, los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación de construcción, la operación y el mantenimiento de los sectores río palomino – Riohacha. Riohacha – Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector de Santa Marta – Rio Palomino, ruta 90</p> | Adición y Prórroga No.1 | 18/07/2011 | 18/09/2011 |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | | | | |
|----|----------------------------------|--|----------------------------|------------|------------|
| | | de los departamentos del Magdalena y la Guajira" | | | |
| 14 | GABRIEL FRANCISCO JIMÉNEZ MIGUEZ | EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para La Agencia Nacional De Infraestructura "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 de 1994 PROYECTO SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN." | SEA-MC-016 de 2011 | 09/02/2012 | 08/04/2012 |
| | | Prorrogar en un (1) mes más el contrato en mención, el cual tiene por objeto " realizar la Interventoría Técnica, administrativa y financiera", del contrato de Concesión No. 445 de 1994. | Adicional y Prorroga No. 1 | 09/04/2012 | 08/05/2012 |
| 15 | CONSORCIO TÉCNICO INTERVENTORÍA | EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para La Agencia Nacional De Infraestructura "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 de 1994 PROYECTO SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN". | V-J-VGC-MC-004-2012 | 03/08/2012 | 02/10/2012 |
| 16 | CONSORCIO BIC 2014 | "El Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión No. 445 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen , adicionen o complementen para la | No. 89 de 2012 | 03/10/2012 | 02/06/2014 |

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | | | | |
|----|-----------------------------------|--|---|------------|------------|
| | | Concesión Santa Marta – Riohacha – Paraguachón “. | | | |
| | | Prorrogar en dos (2) meses el contrato en mención, el cual tiene por objeto " a ejecutar para la AGENCIA la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión No. 445 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Santa Marta – Riohacha – Paraguachón “. | Adicional y Prorroga No. 1 al Contrato No. 089 del 2012 | 03/06/2014 | 02/08/2014 |
| 17 | CONSORCIO METROCONCESIONES | ”El Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría Técnica, Contable, Financiera, Jurídica, Administrativa, Operativa, -Ambiental y Socio-Predial del Contrato de Concesión No. 445 de 1994 proyecto “Santa Marta-Paraguachón”, y sus respectivos contratos adicionales, modificaciones, otrosíes, aclaraciones, suscritos entre el INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, y la Sociedad Concesionaria Santa Marta-Paraguachón S.A., así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagará al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abiertos consistente en una suma global fija”. | No. 093 de 2014 | 10/09/2014 | 09/11/2015 |

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | | | | |
|----|---------------------------|---|---|------------|------------|
| | | Prorrogar en un (1) mes el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 093 de 2014. | Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No. 093 de 2014 | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 18 | 3B PROYECTOS S.A.S. | “Interventoría Integral Que Incluye Pero No Se Limita A La Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental Y Socio - Predial Del Contrato De Concesión No 445 De 1994 Proyecto Santa Marta – Paraguachón”. | No. 720 de 2015 | 16/12/2015 | 15/06/2018 |
| | | Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 720 de 2015 establecido en la Cláusula 1.2, en seis (6) meses y diez (10) días, hasta el 25 de diciembre de 2018, de conformidad con las consideraciones antes expuestas. | Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No. 720 de 2015 | 16/06/2018 | 25/12/2018 |

1.2 Descripción del Proyecto.

El Proyecto de concesión Santa Marta-Riohacha-Paraguachón, Contrato de Concesión No. 445 de 1994, se encuentra localizado en los departamentos de Magdalena y La Guajira, con una longitud aproximada de 285 Km kilómetros y cuenta con cuatro estaciones de peaje, y dos de pesaje, atravesando los municipios de Santa Marta, Dibulla, Riohacha, Manaure, Maicao y Albania.

A continuación se relaciona la información general del Contrato de Concesión No. 445 de 1994:

Tabla No 1. Información general Contrato de Concesión No. 445 de 1994

| | |
|--|---|
| Contrato N°: | 445 del 2 de agosto de 1994. |
| Concesionario: | Santa Marta Paraguachón S.A. |
| Valor Inicial: | \$28.443.698.593 constante a junio de 1994. |
| Plazo Actual del contrato: | 431 meses y 3 días. |
| Fecha Firma del Contrato: | 2 de Agosto de 1994. |
| Fecha Inicio Diseño y Programación: | 24 de Agosto de 1994. |
| Fecha Inicio Etapa Construcción: | 24 de Marzo de 1995 |

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Fecha Inicio Etapa Operación: 27 de Abril de 1996.

El proyecto se localiza en los departamentos de Magdalena y Guajira; comprende la vía nacional que une a Santa Marta con Riohacha y Riohacha con Paraguachón (250 km), comprendiendo además el sector Maicao – Carraipía – Paradero (35,8 Km). El proyecto físico está incluido en la ruta nacional 90, e incluye el tramo 08 (Santa Marta – Río Palomino), el tramo 09 (Río Palomino – Riohacha), el tramo 10 (Riohacha – Paraguachón) y el sector 88-01 (Maicao – Carraipía – Paradero), incluyendo en el último sector el puente Porciosa.

Figura 1. Localización y detalle general del Proyecto – Santa Marta – Riohacha - Paraguachón

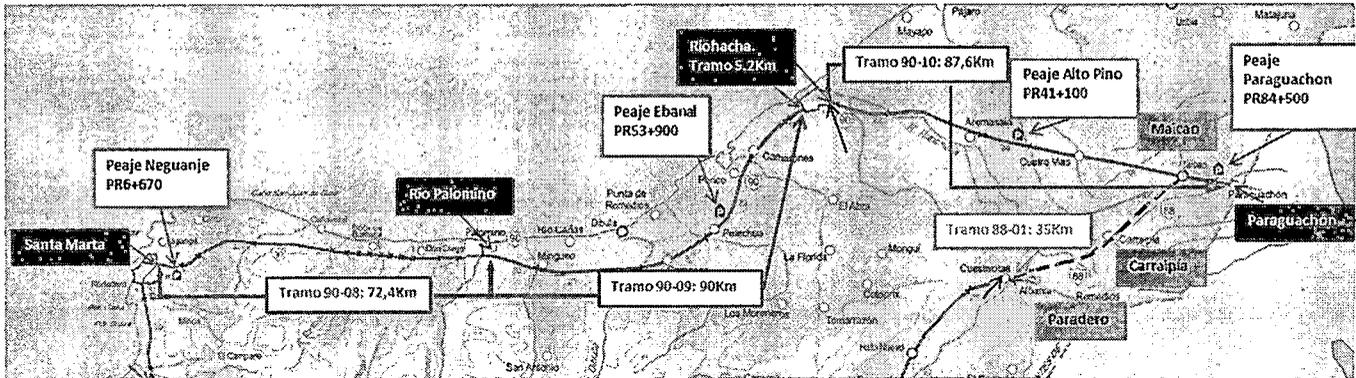


Tabla No. 2. Descripción detallada rutas contrato Santa Marta – Paraguachón

| Sector | | | | Santa Marta - Paraguachón | |
|-------------|----------------------------|-------------|---------------------|---------------------------|-------------|
| Ruta | Sector | Longitud Km | PR | Asentamientos Humanos | PR |
| 90-08 | Santa Marta - Río Palomino | 72,36 | PR0+000 - PR 72+360 | Santa Marta | PR0+000 |
| | | | | Calabazo | PR 20+000 |
| | | | | La Revuelta | PR 27+000 |
| | | | | Guachaca | PR 40+900 |
| | | | | Puerto Nuevo | PR 41+800 |
| | | | | Buntaca | PR 48+000 |
| | | | | Paz del Caribe | PR 53+700 |
| | | | | Perico Aguao | PR 57+900 |
| Marquetalia | PR 71+500 | | | | |
| 90-09 | Río Palomino - Riohacha | 90,00 | PR0+000 - PR 90+000 | Palomino | PR 0+000 |
| | | | | Río Ancho | PR 13+000 |
| | | | | Mingueo | PR 21+000 |
| | | | | Acceso a Dibulla | PR 30+000 |
| | | | | Campana Nuevo | PR 42+000 |
| | | | | Las Flores | PR 47+000 |
| | | | | Puente Bomba | PR 49 + 550 |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Sector 88-01.

| Sector | | | | Paradero – Carraipía - Maicao | |
|-------------------------------|-------------|-----------|------------|-------------------------------|------------|
| Sector | Longitud Km | PR | | Asentamientos Humanos | PR |
| Paradero – Carraipía – Maicao | 35,13 | PR 66+138 | PR 101+263 | Paradero | PR 66+138 |
| | | | | Carraipía | PR 82+300 |
| | | | | Maicao | PR 101+263 |

En desarrollo del Contrato de Concesión No. 445 de 1994, se han tenido las siguientes modificaciones y adiciones:

Tabla No.4 Modificaciones del Contrato de Concesión No. 445 de 1994

| Resumen de las Modificaciones Realizadas al Contrato | | |
|--|-------------------------|--|
| Nombre | Fecha | Objeto |
| Modificación a la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión No. 445 de 1.994. | 22 de Diciembre de 1994 | Modificación del plazo de la etapa de diseño y programación de tres a cinco meses. |

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | |
|--|--------------------------|--|
| Acta de finalización de la etapa de diseño y programación. | 24 de Marzo de 1995 | <p>Modifica el valor de las obras de construcción del contrato.</p> <p>Modifica los plazos previstos para la entrega de los sectores T. Dibulla – Riohacha, Río Palomino – T. de Dibulla y Riohacha – Cuatro Vías (1 año a partir del acta de iniciación de la construcción).</p> <p>Para el sector Cuatro Vías – Paraguachón (6 meses a partir del acta) establece que en caso de diferencia entre el valor proyectado de construcción y el valor real de la misma, el Instituto reconocerá éste y el mayor valor costo financiero a la tasa de interés bancaria para crédito a 12 meses.</p> |
| Acta de Modificación de los diseños definitivos. | 28 de Agosto de 1995 | <p>Cambio de ubicación estación de peaje, la cual quedará localizada en el K51+0250 (Entrada a Pelechúa) tomando como referencia a Palomino (K0+0000).</p> <p>Se define el sector para ubicar la caseta de peaje de Camarones en el K 84+0900, tomando como referencia a Palomino</p> |
| Acta de fuerza mayor y caso fortuito. | 11 de Septiembre de 1995 | Se modifica el plazo para la terminación del primer sector de las obras, hasta el 27 de octubre de 1.995 |
| Otrosí. | 20 de Octubre de 1995 | Autoriza tarifas diferenciales para automóviles de servicio público de las empresas COLVEN, COOTRAFON, TRANSPORTES EL SOL, COOTRAPAR Y ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTADORES DE LA FRONTERA. |
| Acta de iniciación etapa de operación. | 27 de Octubre de 1995 | <p>Se establece el plazo de 186 meses a partir de la fecha para la operación del sector y el funcionamiento de la estación de peaje del sector Maicao – Paraguachón, según Resolución 7358 del 26 de Octubre/95.</p> <p>Establece que para efectos del TPD no se tendrá en cuenta las tarifas contenidas en la resolución mencionada ni las tarifas diferenciales.</p> |
| Otrosí. | 8 de Noviembre de 1995 | Autoriza tarifas diferenciales para los automóviles particulares cuyos propietarios residen en Paraguachón y vehículos oficiales. |
| Adicional No. 1. | 21 de Diciembre de 1995 | Modifica el párrafo segundo de la cláusula primera "objeto" del contrato de concesión. |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | |
|------------------|-------------------------|--|
| | | <p>Adiciona el valor del contrato en \$ 200 millones de pesos. Modifica el Parágrafo segundo de la Cláusula Primera, en el cual cambia la solución del paso urbano por Riohacha con la construcción de seis puentes peatonales por rehabilitación del paso urbano por Riohacha, construcción de tres puentes y construcción obras de infraestructura para la operación de acuerdo con el reglamento anexo.</p> |
| Adicional No. 2. | 27 de diciembre de 1995 | <p>Modifica el párrafo segundo de la cláusula primera "objeto" del contrato de concesión.</p> <p>Adiciona el valor del contrato en la suma de \$100 millones de pesos. Autoriza obras complementarias. La adición se destina para la rehabilitación de aproximadamente 402,95 m. de carretera entre Santa Marta – Río Palomino.</p> |
| Modificación | 15 de Febrero de 1996 | <p>Modifica los literales c) y e) de la cláusula quinta "tarifas de peaje" del contrato principal de concesión No. 445-94. c) La cesión de los derechos de recaudo de peaje de la caseta localizada en la estación SECTOR CAMARONES – EL EBANAL – TE DE DIBULLA, durante la etapa de operación del proyecto. d) La cesión de los derechos de recaudo de peaje de la caseta localizada en la estación SECTOR CRUCE EL PÁJARO – CUATRO VÍAS, durante la etapa de operación del proyecto</p> |
| Otrosí. | 29 de Febrero de 1996 | <p>Compensación por la diferencia que se presentó entre el valor del diseño básico y el valor del diseño definitivo por la suma de \$5.515.849.173</p> |
| Adicional No. 3. | 29 de Febrero de 1996 | <p>Adiciona el valor del contrato en la suma de \$ 4.781.005.500, para la rehabilitación del sector Santa Marta – Río Palomino. Cede al concesionario los derechos de recaudo del peaje de la caseta Mamatoco – Parque Tayrona para el pago de los diseños del sector Santa Marta – Río Palomino hasta la entrega en operación del sector, una vez cumplido este evento se destinan los recursos según cláusula quinta del contrato (pago del valor total del contrato).</p> <p>Adiciona el literal b) de la cláusula quinta (tarifa de peaje). Adiciona un párrafo a la cláusula vigésima primera (obras complementarias)</p> |

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | |
|--|---------------------------|---|
| Modificación | 21 de Marzo de 1996 | Determina los plazos para la terminación de las etapas de diseño (24 de marzo/95) y la etapa de construcción (27 de abril/96) y la operación para el sector Cuatro Vías – Paraguachón será de 186 meses contados a partir del 27 de octubre/95. Operación de los sectores restantes será de 180 meses a partir del 28 de abril/96. |
| Acta de iniciación etapa de operación sector río Palomino – Riohacha y Riohacha – Cuatro vías. | 27 de Abril de 1996 | Da inicio a la etapa de operación sin el ingreso mínimo garantizado. Modifica la cláusula tercera (Plazos), quinta (forma de pago) y décima novena (Revisión de aforos). |
| Otrosí No. 6. | 13 de Septiembre de 1.996 | Modifica plazos contenidos en el anexo No. 2 del contrato adicional No. 3 del 29 de Febrero de 1996 (Rehabilitación del sector Santa Marta – Río Palomino) fecha inicial 1 de julio 96 se prorroga hasta el 15 de septiembre de 1.996 |
| Adicional 4. | 12 de Diciembre de 1996 | Valor: \$ 6.925.556.974 Plazo: 4 meses |
| | | Continuar las obras de rehabilitación Santa Marta – Río Palomino y sus costos de Interventoría, de conformidad con los diseños aprobados por el INSTITUTO y precios unitarios a junio de 1.994 |
| Modificación | 31 de Diciembre de 1996 | Modifica la forma de pago contenida en el adicional No. 4 (prorroga el plazo para el pago). Modifica la cláusula tercera del adicional No. 4 y su párrafo segundo. Establece reconocimiento de intereses por pago posterior al 31 de Enero/97 |
| Adicional 5. | 5 de Septiembre de 1997 | \$ 3.827.442.910 |
| | | Realizar por el sistema de Concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación de construcción, la operación y el mantenimiento de los sectores Río Palomino – Riohacha y Riohacha – Paraguachón y el Mantenimiento y la Operación del sector Santa Marta – Río Palomino, ruta 90 en los departamentos del Magdalena y La Guajira. |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | |
|--------------|-----------------------|--|
| | | <p>Compensación por mayores cantidades de obra por el tercer sistema de compensación por la suma de \$ 2.002.810.633, a precios de abril de 1996.</p> <p>Establece la realización de aforos mensuales dentro de los primeros cinco días de cada mes para presentar el proyecto a las entidades bancarias.</p> <p>Establece que a partir del acta de entrega de las obras del sector Santa Marta – Río Palomino, el concesionario efectuará el mantenimiento periódico y rutinario de los sectores rehabilitados.</p> <p>Adiciona la cláusula décima novena del contrato.</p> <p>Modifica el párrafo octavo de la cláusula primera del contrato adicional No. 3. (Terminada la rehabilitación se entrega para mantenimiento y operación) y la cláusula cuarta del adicional 4.</p> |
| Adicional 6. | 25 de Febrero de 1998 | <p>Valor \$ 5.088.453.186</p> <p>Realizar por el sistema de Concesión los estudios, diseños definitivos de las obras de rehabilitación de construcción, la operación y mantenimiento de los sectores Río Palomino – Riohacha y Riohacha – Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector Santa Marta – Río Palomino, ruta 90 en los departamentos del Magdalena y La Guajira.</p> <p>Restablecimiento del equilibrio contractual Aforo a dic. 31/97 por \$3.494.493.109(Capital \$3.380.082.600 e Intereses \$114.410.509)</p> <p>Se adiciona el valor del contrato principal de Concesión, por concepto de mayores cantidades de obra, de conformidad con el anexo No. 1 del presente documento, en la suma de \$1.382.844.644. Por concepto de mayores cantidades de obra, las partes acuerdan pactar intereses remuneratorios liquidados entre agosto 27 de 1997 y febrero 28 de 1998 por la suma de \$211.115.433, para un total de \$1.593.960.077.</p> <p>Adiciona el párrafo de la cláusula trigésima sexta (ecuación contractual).</p> |

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | |
|--|---------------------|---|
| | | Modifica la cláusula cuarta (Valor del contrato adicionándolo). |
| Adicional 7. | 19 de Marzo de 1998 | \$18.514.970.000 |
| | | Terminar las obras del sector Santa Marta – Río Palomino mediante la modalidad de Llave en mano en un plazo de 4 meses. |
| Aclaración a la cláusula tercera del contrato 445 de 1994, y adicional No. 7 al contrato de Concesión 445 de 1994. | 11 de Mayo de 1998 | Modifica la forma de pago del adicional No. 7 Modifica la cláusula tercera del adicional 7 (forma de pago) Nuevo saldo del adicional No. 7: \$3.755.969.000 Intereses a febrero 19 de 1999: \$867.847.940. |
| Aclaración y adición al adicional Número 5 | 10 de Julio de 1998 | Valor: \$7.379.500.500 |
| | | Realizar por el sistema de Concesión los estudios, diseños definitivos de las obras de rehabilitación de construcción, la operación y mantenimiento de los sectores Río Palomino – Riohacha y Riohacha – Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector Santa Marta – Río Palomino, ruta 90 en los departamentos del Magdalena y La Guajira. Modificación del literal B del Numeral 1 de la cláusula tercera “Forma de pago” del contrato 445-7-94 de 1998. Adicional número 7 al contrato principal de la Concesión número 445 de 1994, para realizar por el sistema de Concesión los estudios, diseños definitivos de las obras de rehabilitación de construcción, la operación y mantenimiento de los sectores Río Palomino – Riohacha y Riohacha – Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector Santa Marta – Río Palomino, ruta 90 en los departamentos del Magdalena y La Guajira. |
| Aclaración Adicional 7. | 3 de Marzo de 1999 | Aclaración de la cláusula tercera del adicional No. 7 al contrato de Concesión. Se paga el saldo del adicional No. 7 con recursos del presupuesto nacional, por lo que se vuelve al plazo inicial de la concesión. |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | |
|---|-------------------------|--|
| Modificación. | 18 de Agosto de 1998 | Modifica el párrafo primero de la cláusula compromisoria sobre la forma de designación de los árbitros. |
| Adición al Párrafo "Cláusula Compromisoria" de la Cláusula Cuadragésima Segunda del Contrato 445 de 1994. | 31 de Julio de 2000 | Se modificó la cláusula compromisoria para establecer el límite máximo de los honorarios de los árbitros. |
| Acta de acuerdo para la contratación de una Pericia técnica. | 1 de Marzo de 2001 | Compromiso para la contratación de una pericia técnica tendiente a determinar las causas del deterioro prematuro del sector Río Palomino – El Ebanal en la carretera objeto del contrato de concesión 445-94. |
| Adición al acta de Acuerdo de compromiso Del 1 de marzo de 2001, Para la contratación de una pericia técnica. | 28 de Diciembre de 2001 | Valor: \$440.000.000 |
| | | El Instituto autoriza girar la suma de 440 millones de pesos, para la contratación de una pericia técnica tendiente a determinar las causas del deterioro prematuro del sector río Palomino – Ebanal, en la carretera objeto del contrato de Concesión 445-94. |
| Modificación. | 31 de Mayo de 2004 | Se aceptó la cesión del contrato de INVIAS a INCO. |
| Otrosí sin número. | 29 de marzo de 2005 | Valor \$6.906.670.678 (pesos junio 1994) |
| | | Rehabilitar la estructura del pavimento de los primeros 56 kilómetros del sector río Palomino (PR 0+0000) – El Ebanal (PR 56+0000), debido al exceso de sobrecarga que sobrepasaron los límites establecidos por la autoridad competente, el INCO aportará la suma de \$6.906.670.678 y el Concesionario asumirá \$9.172.611.204 respectivamente. El valor aportado por el INCO se reflejará en la ampliación del plazo de concesión en 69 meses. Las partes han acordado que para los años adicionados mediante este documento (2011 a 2017) se reduzca a un 50 % el tráfico garantizado que hubiera resultado de haberse aplicado el patrón anual de crecimiento de tráfico que se deduce de las tablas mencionadas. El plazo para la ejecución de las obras es de un año. |

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | |
|--|--------------------------|---|
| Modificación No. 1 al Otrosí del 29 de marzo de 2005. | 27 de marzo de 2006 | Se fija un nuevo plazo en un año y tres meses para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 km. del sector río Palomino – Ebanal. |
| Modificación No. 2 al Otrosí del 29 de marzo de 2005. | 20 de junio de 2006 | Se fija un nuevo plazo en un año, seis meses y un día para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 km. del sector Río Palomino – Ebanal. |
| Adicional No. 8. | 15 de septiembre de 2006 | \$28.033.497.754,06. |
| | | Se adiciona al contrato de concesión 445/94 el sector Bosconia – Ye de Ciénaga, para su rehabilitación, operación y mantenimiento. |
| Aclaración No. 1 al adicional No. 8 de fecha 15 de septiembre de 2006. | 18 de septiembre de 2006 | Aclarar que dentro de las obligaciones del adicional No. 8 al contrato de Concesión 445-94 a cargo del Concesionario se encuentra la elaboración del estudio y diseño del pavimento para el sector Bosconia – Ye de Ciénaga |
| Modificación No. 3 al Otrosí del 29 de marzo de 2005. | 29 de septiembre de 2006 | Se fija un nuevo plazo en un año, siete meses y dieciséis días para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 kms. Del sector río Palomino – Ebanal. |
| Modificación No. 1 al adicional No 8. | 14 de Noviembre de 2006 | Modificar la cláusula tercera del adicional No 8, fijando el plazo del estudio y diseño en 4 meses a partir de noviembre de 2006 y el plazo para ejecutar la intervención es de 8 meses |
| Modificación No. 4 al Otrosí del 29 de marzo de 2005. | 15 de noviembre de 2006 | Se fija un nuevo plazo en un año, nueve meses y dieciséis días para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 kms del sector río Palomino – Ebanal. |
| Modificación No. 5 al Otrosí del 29 de marzo de 2005. | 15 de enero de 2007 | Se fija un nuevo plazo en un año, diez meses y dieciséis días para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 kms del sector río Palomino – Ebanal. Nueva fecha de terminación: 15 de febrero de 2007. |
| Modificación No. 2 al adicional No 8. | 12 de septiembre de 2007 | El plazo para ejecutar las obras de intervención se amplía en seis (6) meses contados a partir del 16 de septiembre de 2007, es decir la finalización será el 15 de marzo de 2008. Una vez sean aprobados los diseños definitivos por parte del INSTITUTO, las partes de mutuo acuerdo determinarán el tiempo definitivo de ejecución de las obras. |
| Contrato Adicional No. 9. | 22 de octubre de 2007 | Valor \$ 6.000.000.000 |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | |
|--|-----------------------|---|
| | | <p>Actualizar el estudio que adelanto el Instituto Nacional de Vías bajo el contrato de consultoría No. RMAG 063 – 2001 – Estudios oceanográficos y socavación, geología, geotecnia y diseños para las obras de protección marina de la banca en el paso Los Muchachitos en la carretera Santa Marta a río Palomino, ruta 90 a cargo del INVIAS y ampliar el alcance del mismo desde el tramo comprendido entre el PR 64+0000 al PR 69+0000 con el fin de definir las obras que requiera el sector denominado Los Muchachitos entre el PR 61+0000 al PR 69+0000 en el sector Santa Marta – Río Palomino, para prevenir y corregir la afectación del talud inferior junto con la elaboración de los diseños y la construcción de las obras correspondientes.</p> <p>Realizar los estudio y diseños necesarios para definir las obras que requiere el sector de río Piedras – del PR 23+000 al PR 29+000, sector Santa Marta – Río Palomino, tendientes a prevenir y corregir la afectación del talud paralelo al río Piedras derivada de la desviación que pudiera presentarse en el cauce del río por crecientes, avenidas, avalanchas, represamientos, etc. y la construcción de las obras correspondientes.</p> <p>Realizar el estudio, diseños y construcción de las obras necesarias para suministrar energía eléctrica en forma permanente en la caseta de peaje de Alto Pino.</p> <p>Plazo: doce meses.</p> |
| Otrosí Aclaratorio al Adicional No. 9. | 22 de octubre de 2007 | <p>Modificar la cláusula tercera del adicional No. 9 así: El valor del contrato es de \$ 6.000.000, para lo cual el INCO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 889 del 13 de febrero de 2007. Sin embargo este valor podrá ser variado dependiendo del resultado del valor de las obras previstas en el diseño que aprueben la Interventoría y el INCO, de acuerdo con las cantidades reales y los valores unitarios contractuales.</p> |
| Modificación No.3 al Adicional No. 8. | Noviembre de 2008 | <p>Valor \$ 18.705.546.860</p> <p>Realizar las actividades de construcción, infraestructura vial, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento periódico y operación en el sector comprendido entre Bosconia y la Ye de Ciénaga, conforme al diseño elaborado y bajo responsabilidad del Concesionario, verificado por la Interventoría del proyecto.</p> |

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | |
|----------------|-------------------------|--|
| | | <p>Se excluye del objeto los siguientes sectores: Bosconia – Río Ariguani ruta 4517 entre los PR 24 +0340 – PR26+0286, PR 27+0043 – PR 27+0240, Río Ariguani – Ye de Ciénaga, ruta 4518 entre los PR 79+0476 – PR 80+0340, PR80+950 – PR 83+0012, Paso por Aracataca en los siguientes tramos PR38+0000 – PR40+0000, PR 42+0000 – PR44+0000 y PR 45+0900 – PR46+0800.</p> <p>Plazo: 5,5 meses.</p> <p>Fecha de terminación: 30 de abril de 2009.</p> <p>Valor Total: \$ 46.739.044.614.</p> |
| Otrosí No. 10. | 25 de marzo de 2009 | <p>\$ 38.834.396.072.</p> <p>Diseño y Rehabilitación Paso Nacional por el municipio de Riohacha, Diseño de la Rehabilitación y mejoramiento de la vía Riohacha – La Florida, Revisión de los diseños del sector Maicao – Carraipía – Paradero y mejoramiento del sector Maicao – Carraipía – Paradero.</p> <p>Dado que los recursos destinados inicialmente al Contrato Adicional No.9 eran insuficientes, se destinaron incluir \$8.000.000 para la ejecución de las obras del fallo del Laudo arbitral del 31 de mayo de 2004.</p> <p>Tiempo: Variable, según cumplimiento de los hitos de construcción para cada una de las obras.</p> <p>Diseño: 2 meses</p> <p>Construcción: hasta 24 meses calendario dependiendo de la obra a ejecutar.</p> |
| Otrosí No. 11 | 16 de diciembre de 2014 | <p>Se establece la metodología de reconocimiento y pago de las tarifas diferenciales de los peajes del Contrato de Concesión No. 445 de 1994.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Metodología de cálculo del diferencial tarifario de los peajes de la Concesión Santa Marta – Paraguachón. - Condiciones de pago de los montos que se generen por diferencial tarifario de la Concesión Santa Marta - Paraguachón. |
| Otrosí No. 12 | 8 de mayo de 2017 | <p>Modificación del cuadro de infraestructura de operación establecida en el literal f.3) de la Cláusula Primera del</p> |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | |
|--|--|---|
| | | Otrosí No. 10 del 25 de marzo de 2009 al Contrato de Concesión No. 445 de 1994, en el sentido, de reemplazar 2 basculas dinámicas por 2 basculas estáticas en el tramo Maicao-Carraipía-Paradero. |
|--|--|---|

El proyecto Santa Marta-Riohacha-Paraguachón, se encuentra a cargo del Concesionario Santa Marta-Paraguachón S.A. (de ahora en adelante entiéndase también como "El Concesionario"), en virtud del Contrato de Concesión No. 445 de 1994, el cual se encuentra en la etapa de operación y mantenimiento desde el 27 de abril 1996; no obstante, durante el desarrollo del mismo, se han adicionado al Contrato de Concesión diferentes obras que ha activado la fase de construcción.

Corresponde a una concesión de primera generación que adopta el esquema de ingreso real a partir del 28 de febrero de 2017, según el Otrosí No. 10 del 25 de marzo de 2009.

Los riesgos del contrato están regulados en el contrato principal No. 445 de 1994 y Otrosí No. 10 del 25 de marzo de 2009.

Actualmente, el Concesionario se encuentra en la etapa de operación y mantenimiento, la cual se estima finalice el 27 de julio de 2030.

Que actualmente la Interventoría del Contrato de Concesión se desarrolla a través del Contrato de Interventoría No. 720 del 03 de diciembre 2015 suscrito con la firma 3B Proyectos SAS, adicionado mediante el Otrosí No. 1 del 15 de junio de 2018, el cual tiene como fecha de terminación el 25 de diciembre de 2018.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, la Entidad puede satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del concesionario, mediante la apertura de un Concurso de Méritos que permita la ejecución de un contrato que tenga como Objeto realizar la Interventoría Técnica, Económica, Contable, Financiera, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión No. 445 de 1994.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

La interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económico, financiera, contable, jurídica, social, predial, medio-ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativos de aforo y recaudo y de gestión de calidad al Contrato de Concesión No. 445 de 1994 para la concesión vial Santa Marta-Riohacha-Paraguachón.

El objeto del presente contrato se encuentra identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios así:

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Grupo F (Servicios)

Segmentos

(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

Familias

(10) Servicios de asesoría de gestión

Clases

(16) Gerencia de proyectos

Producto

(04) Planificación o administración de proyectos

Y

[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología

(10) Servicios profesionales de Ingeniería

(15) Ingeniería Civil

(10) Ingeniería de carreteras

Y

[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología

(10) Servicios profesionales de Ingeniería

(22) Ingeniería de Transporte

(01) Ingeniería de Tráfico

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES

2.2.1. Alcance del Objeto:

Para el cumplimiento del objeto pactado en este Contrato, el Interventor desarrollará todas las actividades definidas en el presente Contrato; las que prevea el Pliego de Condiciones y sus anexos, las que se desprendan del Contrato de Concesión y las que se deriven de la naturaleza del objeto del presente Contrato.

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Con el propósito de determinar el cumplimiento, por parte del Interventor, de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato¹, para el desarrollo y control integral de la Concesión se establecen las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos en todos y cada uno de los documentos que integran el Contrato de Interventoría, en consecuencia, el alcance del objeto del presente Contrato incluye además, las funciones específicas que se enuncian en los Anexos en especial el relativo a “*Metodología y Plan de Cargas de Trabajo*”, así como los siguientes objetivos generales:

(i) Gestión Administrativa: El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

(ii) Gestión Técnica: El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, (medición de índice de estado, y reflectividad), pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante las diferentes etapas del Contrato de Concesión, así como el proceso de reversión, durante la terminación y liquidación del Contrato de Interventoría.

(iii) Gestión Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Concesión entre el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el respectivo Contrato de Concesión. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta Interventoría e informar a la Agencia sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que la entidad solicite, incluye la realización de los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.

(iv) Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato

¹ En el Pliego de Condiciones, la Hoja de Datos y en el Contrato de Concesión correspondiente, sus adicciones, otrosíes y demás documentos que lo aclaran, modifican, complementan o sustituyen.

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

de Concesión, así como apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

(v) Gestión Económica: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.

(vi) Gestión Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

Así mismo, realizar el acompañamiento a todas las visitas de seguimiento efectuadas por la Agencia Nacional de Infraestructura y por las autoridades ambientales, para revisión del componente ambiental y remitir toda la información requerida por la Agencia dentro de los tiempos definidos por la misma.

Revisar periódicamente los expedientes de las Autoridades Ambientales, es este caso corporaciones y Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, tanto el expediente de seguimiento como los sancionatorios si fuera el caso, esta información debe reportarse en los informes mensuales de interventoría.

(vii) Gestión Social: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de Concesión, sus modificaciones y adiciones. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el contrato y sus anexos, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la concesión y de las medidas sociales establecidas en los planes de manejo ambiental, al desarrollo de consultas previas a comunidades étnicas, en los casos que se requiera, a la formulación e implementación de planes de reasentamiento poblacional y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en el contrato y sus apéndices y de la aplicación de la "Ley Aplicable".

(viii) Gestión Predial: Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición de las áreas de terreno requeridas para la ejecución del Contrato de Concesión, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual oportuno en la materia y control de la gestión predial.

(ix) Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Concesión, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de Concesión.

(x) Gestión de Riesgos: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión.

Se debe realizar seguimiento periódico a los riesgos del proyecto, e informar oportunamente cualquier alerta que pueda llevar a la materialización de riesgos asignados tanto al público como al privado. Deberá revisar mensualmente la matriz de riesgos del proyecto que se encuentre vigente, analizar de forma cualitativa, para todas las áreas los tipos de riesgos y analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto sobre el costo, y hacer seguimiento a las situaciones que puedan materializar alguno o algunos de los riesgos descritos o nuevos identificados por la interventoría acorde con el avance del proyecto, proponer acciones para su mitigación. Esto con el fin de apoyar la reducción, mitigación y control de situaciones que afecten la ejecución del proyecto y sus costos.

(xi) Gestión de Aforo y Recaudo: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del aforo y auditoría del Contrato de Concesión, incluyendo, entre otros, la revisión de informes de aforo, la implementación de sistemas fílmicos para verificación de tránsito y la ejecución de conteos de tráfico.

(xii) Gestión Contable: Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato a cargo del concesionario, establecer el valor de la inversión privada, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, informar sobre los recaudos de las tasas, suministrar a la Agencia con oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato de concesión lo permita.

(xiii) Gestión de Calidad: Coordinar el sistema de Gestión de Calidad de la Interventoría con los procesos de la Agencia Nacional de Infraestructura para prever, organizar y realizar acciones coordinadas que permitan la buena ejecución del Contrato de Concesión.

(xiv) Gestión de Archivo documental: Deberá proceder a entregar la totalidad de los archivos que tengan relación con la ejecución del contrato de interventoría e independientemente del tipo de información, formato o soporte una vez finalice el contrato de interventoría y previo a su liquidación

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

de conformidad con la Ley No. 594 de 2000 correspondiente a la Normatividad General de Archivo (Ley 1409 de 2010) y demás que apliquen.

2.2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

- **Tipo de Contrato:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral segundo de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación, y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Esta contratación se adelantará en la modalidad de Concurso de Méritos.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Interventoría consistirá en *el “seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice la persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, económico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría”*.

- **Plazo de Ejecución del Contrato:**

El plazo total del contrato de interventoría es de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

- **Lugar de Ejecución:**

En razón a la actividad a desarrollar, se hace necesario que la ejecución del contrato se desarrolle en los departamentos Magdalena y Guajira, específicamente en el trayecto vial Santa Marta – Rio Palomino – Riohacha – Paraguachón y Maicao – Carraipía – Paradero con una longitud aproximada de 285 km.

Se encuentran incluidas dentro del proyecto las vías existentes que se describen a continuación:

Santa Marta – Rio Palomino (Ruta 9008): 72 Km en calzada sencilla.

Rio Palomino – Riohacha (Ruta 9009): 90 Km en calzada sencilla, dentro del cual se encuentra 2,5 km de una ampliación a cuatro carriles (Pista de San Mateo).

Riohacha – Paraguachón (Ruta 9010): 88 Km en calzada sencilla.

Maicao – Carraipía – Paradero (Ruta 8801): 35,8 Km en calzada sencilla.

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

Para el seguimiento y control, la firma interventora debe tener en cuenta que le aplican todas las especificaciones, normas y manuales técnicos establecidos en el Contrato de Concesión No. 445 de 1994, así como el manual de interventoría y supervisión y los documentos que forman parte del sistema de control de calidad de la Agencia y demás disposiciones que sean aplicables:

- ✓ Manual de diseño geométrico – INVIAS
- ✓ Normas y especificaciones INVIAS
- ✓ Especificaciones generales de construcción de Carreteras
- ✓ Normas de ensayo para materiales
- ✓ Manual de señalización vial dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles carreteras y ciclorutas de Colombia
- ✓ Reglamento para la operación de carreteras Concesionadas
- ✓ Procedimiento para determinar el índice de estado de un pavimento de concreto asfáltico, documento anexo al contrato de concesión
- ✓ Todos los que aplican al Contrato de Concesión 445 de 1994.

• **Control y seguimiento:**

El control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la **AGENCIA** o quien este designe como supervisor.

2.2.3. PERSONAL Y CARGAS DE TRABAJO

El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio mínimo que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el presente documento.

El Interventor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el proponente. Los cuales para información de los Proponentes, estarán detallados en el Anexo N°4 HOJAS DE DATOS, METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS

Para firmar acta de inicio del contrato de interventoría, el siguiente personal profesional deberá ser presentado con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar las profesiones, postgrados y la experiencia mínima solicitada. Dichos documentos soporte serán entregados a la

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Agencia Nacional de Infraestructura en un plazo no mayor a 8 días calendario después de la adjudicación del proceso.

Tabla 2. *Personal obligatorio mínimo que deberá estar aprobado como prerrequisito para la firma del acta de inicio de interventoría.*

| CANT | PERSONAL PROFESIONAL |
|-------------|----------------------------------|
| 1 | <i>Director de Interventoría</i> |
| 1 | <i>Subdirector Técnico</i> |

El personal restante (“Personal Obligatorio”) deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio y estar aprobado a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el contrato de interventoría. En el evento que la entidad tenga observaciones, aplicarán los mismos términos indicados.

El personal mínimo obligatorio requerido para la ejecución de la Interventoría se detallará en la Tabla 4. La determinación del personal fue elaborada a partir del ejercicio realizado por la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia y ajustada conforme a la experiencia de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, producto del seguimiento y control a los contratos de concesión vigentes.

En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista.

Tabla 4. Personal Mínimo Obligatorio y Dedicaciones

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| CARGO / OFICIO (1) | CANTIDAD DE PERSONAS | % DE DEDICACION | PARTICIPACIÓN (MESES) |
|--|----------------------|-----------------|-----------------------|
| PERSONAL PROFESIONAL | | | |
| Director del Proyecto | 1 | 25% | 48 |
| Subdirector Técnico-Operativo | 1 | 50% | 48 |
| Subdirector Financiero | 1 | 30% | 48 |
| Subdirector Jurídico | 1 | 30% | 48 |
| Especialista en Hidráulica e Hidrología | 1 | 5% | 48 |
| Especialista Estructura | 1 | 5% | 48 |
| Especialista Geotecnia y Suelos | 1 | 5% | 48 |
| Especialista Ambiental | 1 | 10% | 48 |
| Especialista en Pavimento | 1 | 10% | 48 |
| Especialista en tránsito y Transporte | 1 | 5% | 48 |
| Ingeniero Residente Técnico | 1 | 100% | 48 |
| Ingeniero Residente Operativo | 1 | 100% | 48 |
| Profesional en Área Social | 1 | 100% | 48 |
| Profesional Riesgos | 1 | 25% | 48 |
| Auditor en seguridad vial | 1 | 25% | 48 |
| Auditor en Área de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas | 1 | 25% | 48 |
| PERSONAL TÉCNICO | | | |
| Inspector Técnico Operativo | 2 | 100% | 48 |
| Conductor | 2 | 100% | 48 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | |
| Auxiliar Administrativo (en ANI) | 1 | 100% | 48 |
| Secretaría | 1 | 100% | 48 |

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| EQUIPOS | CANTIDAD | UNIDAD | MESES DE USO o KM TOTAL |
|--|----------|--------|-------------------------|
| Computadores portátiles (incluyendo equipo ANI) | 2 | UNIDAD | 48 |
| Computadores escritorio | 4 | UNIDAD | 48 |
| Impresora multifuncional con Scanner | 1 | UNIDAD | 48 |
| Cámara Fotográfica (incluyendo equipo ANI) | 5 | UNIDAD | 48 |
| Equipos de comunicaciones (celulares) | 6 | UNIDAD | 48 |
| Equipos y sistemas de video peajes | 4 | UNIDAD | 48 |
| OTROS COSTOS DIRECTOS | | | |
| Vehiculos | 2 | Mes | 48 |
| Adquisición plan telefonía celular (incluye voz y datos) | 6 | Mes | 48 |
| Oficina en la zona del proyecto | 1 | Mes | 48 |
| Informes, documentos, planos, papelería, etc | 1 | Mes | 48 |
| Comunicaciones (telefonía, fax, email, etc) | 1 | Mes | 48 |
| Medición Índice de estado y Reflectividad. | 8 | UNIDAD | 285 |
| Deflectometria | 4 | UNIDAD | 285 |
| Demas ensayos requeridos | 1 | Mes | 48 |

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco normativo que debe regir el presente Concurso de Méritos está conformado por:

- La Constitución Política.
- El Código Civil
- El Código de Comercio
- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus Decretos Reglamentarios.
- La Ley 1150 de 2007, De conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante Concurso de Méritos Abierto.
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 219. CONCURSO DE MÉRITOS. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 1950 de 28 de noviembre de 2017
- Y demás normas que regulen la materia.

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Que una vez evaluado el marco jurídico para la selección de los interventores, la Agencia encuentra procedente adelantar el proceso de selección del interventor bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

De acuerdo con la definición de CONCURSO DE MÉRITOS, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable en los contratos estatales y en relación con lo que dispone el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: *"Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación"*.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con el análisis previo efectuado por la Agencia, en el cual se han tenido en cuenta contratos anteriores, la magnitud de las obligaciones a asumir por el contratista y la idoneidad y experiencia con que debe contar el mismo, el valor de la Interventoría a contratar requerido por la Agencia es el que a continuación se menciona, previo los análisis de sector que se establecen de la siguiente manera:

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el personal requerido, los porcentajes de dedicación y Otros Costos, el presupuesto oficial máximo estimado para el presente proceso de selección, se fija en la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (**\$7.422.835.589**) Constantes de enero de 2018, incluido el IVA del 16%.

| PROYECTO | PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO |
|--------------------------------------|--|
| SANTA MARTA – RIOHACHA - PARAGUACHÓN | SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$7.422.835.589) Constantes de enero de 2018. |

El valor anterior corresponde a un precio global fijo en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría, en el Anexo de Metodología y Plan de Cargas de Trabajo y la Hoja de Datos. Las partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios o que deban

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo, la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional, Técnico y Administrativo.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

El IVA para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1950 del 28 de noviembre de 2017, dispone:

*“Régimen de transición del artículo 193 de la Ley 1819 de 2016. Para la aplicación del régimen de transición del impuesto sobre las ventas (IVA) a los contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas o estatales con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 193 de dicha Ley. En consecuencia, el régimen del impuesto sobre las ventas -IVA aplicable en relación con los contratos de construcción e interventoría, y los contratos que se suscriban con el productor, subcontratistas, comercializador o distribuidor de bienes o servicios que sean incorporados o destinados directamente en la ejecución de dichos contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas o estatales, **será el vigente en la fecha de la suscripción del respectivo contrato de concesión de infraestructura de transporte**”.* (subrayado fuera de texto)

En línea con lo anterior, la DIAN, mediante oficio radicado ANI No. 2018-409-077784-2 del 02 de agosto de 2018, emite concepto aclarando el artículo 1.3.1.17.2 del Decreto 1950 de 2017 donde se colige que el régimen de transición establecido en el artículo 193 de la Ley 1819 de 2016, aplica a los contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte; debiendo estos últimos haber sido suscritos por las entidades públicas o estatales, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley.

Bajo ese entendido en primer lugar es preciso indicar que, si un contrato de concesión fue suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1819, el porcentaje del IVA aplicable será el correspondiente a la fecha de su suscripción, sin que dicha tarifa sea inferior al 16%. Esto teniendo en cuenta que de acuerdo con el concepto emitido por la DIAN con radicado ANI No. 2018-409-076589-2 del 30 de julio de 2018, no es jurídicamente viable aplicar el régimen de transición que establece la Ley 1819, una tarifa inferior al 16%, por ser esta la previamente vigente (Ley 633 de 2000).

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

En este orden de ideas, y en estricto acatamiento de la normatividad citada, así como de los conceptos emitidos por la DIAN, los proponentes deben contemplar en su oferta el IVA del 16%.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atienda todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a **precio global fijo**. Como se trata de un contrato de primera generación, en el Contrato de Concesión 445 de 1994 se determinó la obligación de la financiación total del proyecto, en los siguientes términos:

*(...) "CLAUSULA SEXTA. **Obligaciones del Concesionario.** Son obligaciones a cargo del concesionario entre otras las siguientes: a) La financiación total del proyecto, incluido los costos de Interventoría, supervisión técnica y financiera (...)", igualmente en la cláusula DÉCIMA QUINTA del Contrato de Concesión. ESQUEMA FINANCIERO. FONDOS DEL CONTRATO, se establece que: "...Será directamente el Fideicomiso quien provea al CONCESIONARIO de los recursos que requiera para la elaboración de los estudios y diseños, la adquisición de predios para la zona de carretera, la supervisión e Interventoría del contrato,..."*

Igualmente, en el Otrosí No. 10 al Contrato de Concesión No. 445 de 1994, en el literal f del acuerdo primero establece:

"Los costos adicionales por administración y operación en Maicao-Carraipía-Paradero incluyen lo siguiente:

- Viáticos Policía
- Mantenimiento infraestructura de Policía
- Reposición infraestructura de Policía
- Mantenimiento Infraestructura de operación
- Reposición de vehículos
- Reposición infraestructura de operación
- Personal Operativo
- Pólizas
- Gestión Social
- Interventoría

Los costos de todos los anteriores servicios están incluidos en la modelación financiera que realizó la subgerencia de Estructuración y Adjudicación del Instituto Nacional de Concesiones y forman parte del estudio de conveniencia y oportunidad que soporta este documento. (...)"

• **Fuente de recursos para la contratación:**

El presupuesto del presente proceso de selección se fija en la suma de: **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE**

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

(\$7.422.835.589) **PESOS DE ENERO DE 2018**. Incluido el IVA del 16% (Porcentaje del impuesto que se establece de acuerdo al decreto 1950 de 28 de noviembre de 2017).

Este valor corresponde a **OCHO MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$8.048.895.576) PESOS M/CTE**, incluido el IVA del 16%, de acuerdo con la proyección de pagos estimada.

El valor anterior corresponde a un precio global fijo ofertado en virtud del cual, el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en los documentos del proceso. Las Partes aceptan que la discriminación del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio no implica que el contrato de interventoría producto de este estudio se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea concedida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

La discriminación de precios que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantarse pagos parciales, así como las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios efectivamente prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.

El valor del contrato de Interventoría que se suscriba con ocasión de este concurso de méritos, está sustentado por los siguientes recursos:

1. Fideicomiso Concesión Santa Marta Riohacha Paraguachón, subcuenta FAM para el rubro de Interventoría, que con corte a 2 de octubre de 2018, se tiene la suma de DOS MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 10/100 (**\$2.070.443.575**) M/CTE, de acuerdo con el saldo certificado por la Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT a fecha 02 de octubre de 2018.
2. Aportes Concesión Santa Marta – Paraguachón S.A., en virtud de sus obligaciones contractuales establecidas en la cláusula sexta del Contrato de Concesión No. 445 de 1994: *“Son obligaciones a cargo del CONCESIONARIO entre otras las siguientes: a) La financiación total del proyecto, incluidos los costos de supervisión técnica y financiera (...)”* (Subrayado fuera del texto). Así mismo, en la propuesta económica que derivó en el Contrato de Concesión No. 445 de 1994, se establece un aporte mensual por parte del Concesionario para la etapa de operación, por valor de \$7.700.000 pesos de Junio de 1994, obligación que ha venido cumpliendo el Concesionario, y fondeando dichos recursos en el Fideicomiso Santa Marta Riohacha Paraguachón, subcuenta FAM para el rubro de Interventoría. El Flujo de Caja proyectado para los Fondeos y sus rendimientos durante el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría es de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (**\$2.558.095.144**) MCTE.

OK

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

3. Recursos disponibles en el Fondo de Contingencias Contractuales, para el riesgo de Insuficiencia de recursos de interventoría del proyecto Santa Marta-Paraguachón de acuerdo con el Plan de Aportes aprobado mediante Radicado ANI No. 2018-409-099496-2 del 26 de septiembre del 2018 y aclarado mediante radicado ANI No. 2018-409-100763-2 del 28 de septiembre de 2018 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (**\$3.420.356.857**) M/CTE.

La cláusula séptima del Contrato de Concesión establece: *“La coordinación y vigilancia, de la ejecución y cumplimiento contrato será ejercida por el Interventor, quien representará al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS ante el CONCESIONARIO (...)”*.

Los pagos a favor de la firma interventora se harán desde el Fideicomiso Santa Marta Riohacha Paraguachón constituido en la Fiduciaria BBVA S.A., en cumplimiento del contrato de concesión No. 445 de 1994.

Así mismo, en el presente documento se incluye la certificación firmada por los Gerentes Financiero 2 y de Riesgos sobre la disponibilidad de recursos para la contratación, teniendo en cuenta, que, existe la obligación contractual por parte del Concesionario de fondear mensualmente recursos para el pago de interventoría, que da viabilidad a la contratación de la interventoría, así como la aprobación de un Plan de Aportes por insuficiencia de recursos para el pago de Interventoría, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **Rubro Presupuestal:**

El valor del contrato de Interventoría que se suscriba con ocasión de este concurso de méritos, se hará con cargo al Fideicomiso Santa Marta Riohacha Paraguachón, subcuenta FAM para el rubro de Interventoría, en la cual el concesionario debe disponer los recursos en cumplimiento de su obligación contractual.

Igualmente, se remunerará desde el Fideicomiso Santa Marta Riohacha Paraguachón, subcuenta FAM de Interventoría Contingente, que será creada para depositar anualmente el Plan de Aportes por insuficiencia de recursos de interventoría aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con radicado ANI No. 2018-409-099496-2 del 26 de septiembre del 2018 y aclarado mediante radicado ANI No. 2018-409-100763-2 del 28 de septiembre de 2018.

De lo expresado anteriormente se concluye que, existen recursos que da viabilidad a la contratación de la interventoría por un plazo de Cuarenta y Ocho (48) meses.

- **Forma de pago:**

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$7.422.835.589) PESOS DE ENERO DE 2018. Incluido el IVA del 16% (Porcentaje del impuesto que se establece de acuerdo al decreto 1950 de 28 de noviembre de 2017)

La cuota fija mensual se determinará en pesos constantes de enero de 2018, tomando como base el valor global fijo del contrato de interventoría ofertado, dividida por el número de meses del plazo del Contrato.

El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, una vez adelantado el trámite pertinente, esta condicionado a la previa aprobación que haga la Agencia de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Agencia durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales. Siempre que el Interventor tenga derecho a recibir el pago en los términos del contrato, se pagará la cuota mensual con cargo a: i) La Subcuenta FAM para el rubro de Interventoría constituida para tal fin en el Fideicomiso Santa Marta Riohacha Paraguachón que maneja los recursos del Contrato de Concesión, y, ii) Los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias Contractuales, para el riesgo de Insuficiencia de recursos de interventoría del proyecto Santa Marta-Paraguachón, los cuales se encuentran condicionados al agotamiento y/o compromiso de los recursos de la Subcuenta FAM para el rubro de Interventoría.

Para la ejecución de los recursos provenientes del Fondo de Contingencias Contractuales, se deberá definir el valor anual de interventoría a ser reconocido a través de los recursos del Fondo de Contingencias Contractuales, posteriormente, la ANI expedirá la resolución de contingencias que corresponda para dar traslado del valor anual definido, desde el Fondo de Contingencias Contractuales a la *subcuenta de interventoría contingente*, que se creará dentro del Patrimonio Autónomo para la administración y pago de dichos recursos.

La Agencia tendrá un plazo máximo de hasta dos (02) meses a partir de que se cumplan las condiciones para llevar a cabo los trámites pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la Fiduciaria que administra los recursos del Fideicomiso. Para los pagos que se realicen a través de la Fiduciaria, el Interventor deberá expedir factura a nombre del Patrimonio Autónomo en la que se administren los recursos del proyecto de concesión. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocidos intereses de alguna índole al Interventor, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría y a la firma y perfeccionamiento del acta de liquidación.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, según los términos del contrato durante el primer mes, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo mínimo requerido en el Plan de Cargas y en la Hoja de Datos, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por la ANI y por los servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir,

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

tomando como base el presupuesto desagregado el cual deberá ser entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal no impedirá la imposición de multas en los términos del contrato.

Los valores señalados anteriormente se expresan en pesos constantes de enero de 2018, por lo que el valor mensual en pesos corrientes se actualizará con el IPC vigente conocido a la fecha Suscripción del Acta de Inicio y de allí en adelante se actualizará por una vez cada doce (12) meses transcurridos desde la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta la variación del IPC publicado por el DANE, conforme con la siguiente fórmula:

$$Cuota_{(m)} = Cuota_{(mes Acta de Inicio)} \times \frac{IPC_{(m)}}{IPC_{(mes Acta de Inicio)}}$$

Donde:

| | |
|-------------------------------|--|
| <i>Cuota mensual Año (m)*</i> | <i>Valor del pago mensual "m" a ser realizado al Interventor durante el respectivo año corrido "m".</i> |
| $Cuota_{(mes acta Inicio)}$ | Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor, en Pesos corrientes durante el año corrido 1 del contrato |
| $IPC_{(m)}$ | IPC del mes "m" en el que se complete un año corrido publicado por el DANE, desde la firma del Acta de Inicio del Contrato |
| $IPC_{(mes acta de inicio)}$ | IPC del mes del Acta de Inicio publicado por el DANE. |

*Cuando la cuota "m" se encuentre entre dos meses, se tomará como base para el ajuste, el IPC del primero de los dos meses.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.

El primer y último pago se realizará de acuerdo al número de días reales del mes de ejecución del Contrato de Interventoría, es decir, será proporcional a los días ejecutados teniendo como base mes de 30 días.

4.2 JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

En cuanto al análisis realizado se contemplaron las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Interventor y del plazo del Contrato de Interventoría, igualmente que el Contrato de Concesión objeto de la presente contratación se encuentra en etapa de operación y mantenimiento. Por lo cual, se han tenido en cuenta las obligaciones del Interventor en relación con el control técnico, económico, jurídico, administrativo, financiero, contable, operativo, legal, socio-predial y medio ambiental que deberá adelantar el interventor que se contrate, con el fin de asociar a estas actividades el perfil de personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) meses establecidos para este contrato.

Los costos básicos asociados al contrato de Interventoría son los siguientes:

- ✓ Definición de los perfiles de personal mínimo del interventor necesario, número y dedicaciones: Fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número de personal mínimo necesario para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la Interventoría. Lo anterior para los distintos procesos que se podrían presentar en la ejecución del Contrato de Concesión durante el desarrollo de la Interventoría a contratar.
- ✓ Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones de Interventoría como son:

Oficinas e instalaciones: Será obligación del Interventor, por cuenta propia y/o alquiler, conseguir y mantener en operación las oficinas e instalaciones que se requieran para tal fin en buenas condiciones.

Equipos de cómputo y equipos para apoyo a la gestión administrativa: El Interventor deberá proveer los equipos de cómputo de última generación necesarios para la dotación de las oficinas, incluyendo computadores de escritorio (que cumplan con los requisitos de software y hardware necesarios para el desarrollo de la Interventoría), computadores portátiles, servidores, scanners, fotocopiadoras, impresoras, cámaras fotográficas y de video de última tecnología, equipo de comunicaciones, botas y equipo de seguridad industrial para visitas de campo e Internet inalámbrico.

Equipos de comunicaciones: El Interventor deberá proveer los equipos de comunicaciones necesarios para la transmisión de voz y datos en tiempo real entre los profesionales integrantes del equipo de trabajo que lo requiera, y la Agencia Nacional de Infraestructura. Se deberá garantizar todo el tiempo la comunicación móvil con el supervisor del proyecto en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Equipos de Topografía: El Interventor deberá mantener como mínimo las comisiones de topografía mencionadas en los estudios previos durante la ejecución del Contrato de Interventoría, incluidos equipos de última tecnología (estaciones totales, niveles de precisión,

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

GPS, etc.), para las labores de verificación necesarias en campo de los diferentes diseños aprobados y a ejecutar por parte del Concesionario.

Equipos de laboratorio: El Interventor deberá revisar la realización de todos los ensayos de campo y laboratorio necesarios para cumplir con su gestión contractual, de acuerdo con las metodologías normalizadas por el INVIAS, ICONTEC, ASTM, etc. La frecuencia y el tipo de ensayos de laboratorio sobre los materiales de construcción de la vía, las estructuras, los puentes, los túneles etc. serán realizados de acuerdo con la frecuencia de medición de indicadores del Contrato de Concesión, las buenas prácticas de la ingeniería y según solicitud de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de tal manera que los resultados que arrojen sirvan para que el Interventor evalúe oportunamente el desempeño del Concesionario.

Los laboratorios en donde se realicen los ensayos deben contar con todas las certificaciones de calibración de sus equipos, dichas certificaciones se anexarán a los resultados de los ensayos. Estos certificados de calibración deben ser emitidos por las autoridades competentes.

Equipos para la verificación y gestión de recaudo de peajes y pesajes: La Interventoría deberá realizar filmaciones de recaudo de Peajes de 30 días y conteo mínimo de siete (7) días consecutivos aleatorios al mes durante 24 horas continuas. La interventoría deberá realizar la instalación e implementación de ayudas tecnológicas que mediante la utilización de video, tarjetas de software, u otras permitan determinar el grado de confiabilidad en la medición de tráfico y recaudación de peaje del Concesionario, verificar el cumplimiento del reglamento de operación, la operación de las estaciones de peajes y pesaje y en particular lo previsto para el manejo de carriles exteriores y colas relacionado con los indicadores de operación y la atención al usuario, etc. Los equipos de verificación y gestión de recaudo deben permitir detallar la categoría de los vehículos en cada caseta de recaudo.

Así mismo, se deberá implementar el 100% del registro filmico del tránsito que circula por cada uno de los carriles de las estaciones de peaje y pesaje las 24 horas del día, garantizando que el formato de la información filmada no sea editable. Lo anterior con un margen de error en el tiempo de filmado de un 5% y sin retardos en la señal. Esta actividad incluye los aforadores necesarios para las actividades manuales, conteos y de campo. En todo caso el interventor deberá disponer de todos los recursos para el cumplimiento de esta obligación.

- ✓ Pasajes aéreos y terrestres de acuerdo con las necesidades de la interventoría para cumplir con sus obligaciones contractuales. La Interventoría deberá contar con los recursos técnicos para el desplazamiento de su personal a la zona del Proyecto.
- ✓ Gestión de archivo de acuerdo con las necesidades de la interventoría para cumplir con sus obligaciones contractuales en materia de archivo y custodia de la información derivada de la ejecución del contrato de concesión y el de interventoría.

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Los costos anteriormente señalados, se incluyen única y exclusivamente para efectos de la determinación del presupuesto del contrato por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, sin embargo, el interventor seleccionado se compromete a ejecutar integralmente todas las actividades objeto del contrato y éste se pagará a precio global fijo el que incluye el valor del IVA.

4.3 ESTUDIOS DEL SECTOR

El Gobierno Nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se encuentra en la ejecución de proyectos de concesión, La experiencia ha demostrado que un componente esencial para el éxito de éste tipo de proyectos, corresponde a la participación efectiva de las Interventorías, en los procesos de seguimiento, monitoreo y control y control de las etapas de construcción, operación y mantenimiento de los proyectos de concesión incluyendo el proceso de reversión y liquidación.

En esa medida, las Interventorías son de vital importancia en el correcto desarrollo de los contratos de concesión que se pretende contratar en la presente vigencia, toda vez que adquieren el papel de agentes del Estado y en función de lo anterior, deberán desempeñarse como servidores públicos, que hacen equipo en las instituciones para el logro de los fines de la contratación del Estado.

No basta con considerar que las Interventorías demuestran sus niveles de pericia, -con capacidad técnica, financiera o legal-, al momento de la selección contractual. Es necesario dirigir el rumbo de las actividades que ejerce la Interventoría, y es esa, la tarea primordial que se le confiere a la entidad pública y en particular, a los altos directivos de la organización.

Por lo anterior, resulta necesario continuar con el modelo adoptado en el marco de los contratos de Concesión que se pretenden suscribir, en razón a que con la interventoría se realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Cuando la entidad lo justifique podrá contratar la interventoría integral de un contrato.

La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

cargo, en atención a que dichos contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera necesario que el seguimiento Técnico, Financiero, Jurídico, Administrativo, Ambiental y Social de estos dichos contratos sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.

La presente contratación permite que La Agencia, en su calidad de entidad pública, pueda vigilar permanentemente la correcta ejecución del plan de inversiones establecido en el Contrato de Concesión a través del Interventor contratado, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

La normatividad que rige la interventoría de los contratos estatales:

Por regla general la constituyen los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

En general, las facultades que tienen los interventores están previstas en el artículo 84 del estatuto anticorrupción, entre estas las de solicitar informes y solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato.

Los deberes que les son inherentes a los interventores también se encuentran incluidos en el mencionado artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y consisten en mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La responsabilidad de los Interventores o supervisores:

El artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 dispone que *"(...) los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría"*. Y por otro lado, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en sus párrafos 2, 3 y 4 determina una inhabilidad adicional a las previstas en el numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, prescribiendo una inhabilidad para el interventor que incumpla el deber de entregar información, que asciende a cinco (5) años y propiciando una responsabilidad solidaria con el contratista por los daños generados por el incumplimiento.

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Consideraciones jurisprudenciales sobre las Interventorías:

La Corte constitucional se pronunció sobre la exequibilidad de normas asociadas a la Interventoría dispuestas en la Ley 80 de 1993, mediante sentencia C 037 del 28 de enero de 2003, M.P. Dr. Álvaro Tafur Galvis, cuyo principal extracto es:

“(…) Ahora bien, para la Corte de los elementos que se desprenden de la ley resulta claro que al interventor le corresponde vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con lo pactado en las condiciones técnicas y científicas que más se ajusten a su cabal desarrollo, de acuerdo con los conocimientos especializados que él posee, en razón de los cuales la administración precisamente acude a sus servicios. Dicha función de control, que las normas contractuales asignan a los servidores públicos, pero que excepcionalmente en virtud del contrato de interventoría puede ser ejercida por un particular, implica en realidad el ejercicio de una función pública.

La Corte llama la atención además sobre el hecho de que el objeto sobre el cual recae la vigilancia, a saber: el desarrollo del contrato estatal supone la presencia de recursos públicos, y que en este sentido la labor de vigilancia que se le encarga para que el desarrollo del contrato se ajuste a los términos del contrato y a la realización de los fines estatales específicos que con él se persiguen, implica la protección de esos recursos.

Señaló la Corte Constitucional en dicha oportunidad que los particulares contratistas que ejercen una función pública, como la que se ejerce en función de la Interventoría, responden con fundamento en el principio consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política, siendo servidores públicos a quienes se les aplican las reglas de cumplimiento del deber, prohibiciones y extralimitación de funciones. (…):

De lo anterior, puede concluirse que el éxito en la ejecución de los contratos de concesión dependerá de la contratación de Interventorías.

4.4. ANALISIS DE LA DEMANDA

Hasta hace muy poco (año 2012) las Interventorías en la Agencia Nacional de Infraestructura se clasificaban en función de su origen y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección en virtud del cual fueron adjudicatarias. Así, las Interventorías se clasificaban en aquellas celebradas con menor cuantía y aquellas devenidas de procesos concursales. Las primeras eran ejercidas por personas naturales escogidas por su profesión u oficio y las segundas normalmente son firmas, Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social tiene asociado con la labor consultora y/o interventora, teniendo en este momento participación de empresas extranjeras que están aportando conocimiento y metodologías modernas a las labores propias de la labor de seguimiento y control en Colombia.

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Hoy por hoy, la Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con Interventorías integrales y todas han sido adjudicadas a través de concurso de méritos. Efectuado un estudio tendiente a determinar las condiciones en las cuales se ha adquirido en el pasado el servicio objeto del presente proceso de contratación, así como la forma en que lo han hecho otras entidades estatales, se encuentra que para el caso de la Agencia Nacional de Infraestructura se tienen los siguientes:

Tabla No 1. Contratos actuales de Interventorías de proyectos carreteros en la ANI.

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|-------------------------------------|--|---|-------------------|
| 1 | Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, social, prediales, medio-ambientales, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, jurídicos, administrativos de aforo y recaudo y de gestión de calidad relacionados con el Contrato de Concesión No. 503 de 1994 sus Adicciones y Otrosíes y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Vial Cartagena – Barranquilla, contrato suscrito con el Consorcio Edgardo Navarro Vives y Consultores del Desarrollo S.A. | Consorcio Interconcesiones (CONSULTORA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A. CONLISA S.A. TNM LIMITED) | \$ 15.577.545.990 |
| 2 | Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 053 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Vial Cartagena Barranquilla Vía al Mar Consorcio Vía al Mar. | Consorcio Insevia (SESAC S.A., INTERSA S.A., LA VIALIDAD) | \$ 9.313.673.779 |

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|-------------------------------------|---|---|-------------------|
| 3 | Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 0664 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Desarrollo Vial para el Norte de Bogotá DEVINORTE, | Consorcio ICITY Y (TECNICA S.A. PROYECTOS TYP TYP TYP COSNUSLTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S.A.S. GEOTECNICA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD) | \$ 6.769.475.800 |
| 4 | Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 0849 de 1995 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Neiva Espinal Girardot, | Consorcio Infraestructura (ECOVIA SAS BATEMAN S.A. INGENIERIA S.A. INGENIEROS ESPECIALISTAS LTDA) | \$ 4.566.165.072 |
| 5 | Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 005 de 1999 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca (Malla Vial del Valle). | Consorcio Intercol SP JORGE PIDDO & CIA LTDA SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SUCURSAL COLOMBIA | \$ 11.381.618.400 |

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|---|---|---|-------------------|
| 6 | Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 002 de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Vial Córdoba – Sucre. | Consorcio El Pino (RESTREPO Y URIBE SAS ARREDONDO MADRID SERTIC SAS) | \$ 10.377.841.400 |
| 7 | Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. 937 de 1995 y demás documentos que los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Bogotá (Fontibón) Facatativá Los Alpes. | Consorcio R&Q SERVINC (R&Q INGENIERIA COLOMBIA S.A. SERVINC LTDA) | \$ 3.714.447.844 |
| 8 | Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No 275 del 23 de mayo de 1996 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle del Rionegro y conexión a Puerto Triunfo (DEVIMED). | Consorcio Intercarreteras (TNM LIMITED CONSULTORIA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA CONLISA S.A) | \$ 4.386.397.161 |

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|---|---|---|-------------------|
| 0 | Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión No. 377 de 2002 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Briceño Tunja – Sogamoso. | Consorcio Concesiones Colombia (INGETEC S.A. SEDIC S.A. TYPASA | \$ 6.558.945.207 |
| 10 | Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión No. GG-040 de 2004 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Vial Bosa-Granada-Girardot. | Consorcio Interventoría Concesiones 2012 (CONCOL SA INCOSA S.A PCA PROYECTISTAS CIVILES ASOCIADOS) | \$ 11.012.084.020 |
| 11 | Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. GG-046 de 2004, y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Pereira- la Victoria. Concesionaria Occidente S.A. | Consorcio Interconcesiones 2012 (JOYCO S.A.S CONSULTECNICOS S.A.) | \$ 2.397.933.440 |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|---|--|--|------------------|
| 12 | Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Zona Metropolitana de Bucaramanga. | Jorge Piddo Sucursal Colombia | \$ 4.834.240.000 |
| 13 | Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. 003 de 2006, incluido el alcance opcional Túnel Daza, según el Modificadorio No. 1 del 28 de diciembre de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Rumichaca - Pasto - Chachagüí - Aeropuerto. | Consorcio Integral AIM Consulting (INTEGRAL S.A ARRENDODO MADRID INGENIEROS CIVLES ICONSULTING S.A.S | \$ 7.067.473.035 |
| 14 | Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Área Metropolitana de Cúcuta. Concesionaria San Simón S.A. | Consorcio SCLV (SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A LA VIALIDAD LTDA | \$ 1.779.028.200 |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|---|--|---|------------------|
| 15 | Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión No. No. 007 de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Vial Girardot Ibagué Cajamarca. | Consorcio Interconcesiones (INGELOG RESTREPO Y URIBE GMC) | \$ 9.870.922.972 |
| 16 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-007-2013 | Seleccionar la Interventoría integral que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial, a los siguientes contratos de concesión suscritos por el INCO, hoy por la Agencia Nacional de Infraestructura: Contrato de Concesión No. 113 de 1997 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Desarrollo Vial Armenia Pereira - Manizales. | Consorcio Intervial INTERPRO S.A.S. SUPERING S.A.S. R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS | \$ 6.090.234.543 |
| 17 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-007-2013 | La Interventoría integral que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial, a los siguientes contratos de concesión suscritos por el INCO, hoy por la Agencia Nacional de Infraestructura: 1. Contrato de Concesión No. 446 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Malla Vial del Meta. | Consorcio Interventores ANI (INTERDISEÑOS, PAULO EMILIO BRAVO, JASEN) | \$ 389.761.391 |

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|--|---|--|------------------|
| 18 | Concurso de Méritos VJ-VE-CM-009-2013 | Ejecutar para la agencia la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-LP-005-2012 correspondiente al corredor Loboguerrero-Buga | CONSORCIO INTERCON (GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA COPEBA LTDA ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ) | \$ 4.488.645.026 |
| 19 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-012-2013 | La Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medioambiental y socio-predial, al siguiente Contrato de Concesión suscrito por el INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura al Contrato de Concesión No. 447 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Bogotá (Puente El Cortijo) Siberia La Punta El Vino La Vega Villeta. | Consortio ERU Concesiones (RESTREPO Y URIBE S.A.S., EUROESTUDIOS S.A.S., DPC INGENIEROS S.A.S.) | \$ 4.703.388.000 |
| 20 | Concurso de Méritos VJ-VE-CM-014-2013 | Contratación de la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada que se derive del proceso licitatorio no. VJ- VE- LP- 004- 2012 correspondiente al corredor concesionado Zipaquirá Bucaramanga (Palenque) | Consortio Interventores Zipaquirá Palenque (CONSULTORES UNIDOS S.A CONSULTORIA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S. INTERVENTORIA Y DISEÑOS S.A.) | \$ 1.294.253.602 |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|--|--|---|------------------|
| 21 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-002-2014 | Contratación de la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos licitatorios No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013 (Girardot – Honda – Puerto Salgar), VJ-VE-IP-LP-002 de 2013 (Mulaló – Loboguerrero), VJ-VE-IP-LP -005 de 2013 (Autopista Conexión Norte), VJ-VE-IP-LP -006 de 2013 (Autopista Río Magdalena 2), VJ-VE-IP-LP -007 de 2013 (Autopista Conexión Pacífico 1), VJ-VE-IP-LP -008 de 2013 (Autopista Conexión Pacífico 2), VJ-VE-IP-LP -009 de 2013 (Autopista Conexión Pacífico 3), VJ-VE-IP-LP -010 de 2013 (Perimetral de Cundinamarca), VJ-VE-IP-LP -011 de 2013 (Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad). | M1 CONSORCIO 4 C M1 M2 CONSORCIO INTERCONCESIONES M2 4G \$38.122.319.620 M3 CONSORCIO 4G M3 M4 UNION \$31,040,096,640 TEMPORAL M4 CONCESIONES 4G \$40,439,864,320 M5 Consorcio M5 SERVINC – ETA \$30,305,757,341 M6 Consorcio M6 Prosperidad \$28,179,889,280 M7 Consorcio M7 EPSILON Colombia \$35,092,644,800 M8 Consorcio M8 Intervías 4G \$32,781,516,480 M9 MAB Ingeniería de Valor S.A. M9 \$34,126,747,386 | |
| 22 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-003-2014 | La contratación de la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión no 446 de 1994 proyecto - Malla vial del meta . | CONSORCIO MALLA VIAL META | \$ 841.097.440 |
| 23 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-007-2014 | Realizar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, contable, financiera, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y socio predial del contrato de concesión no 445 de 1994 proyecto Santa Marta - Paraguachón, suscritos entre el INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, y la sociedad concesionaria Santa Marta - Paraguachón S.A. | CONSORCIO METROCONCESIONES | \$ 1.931.853.792 |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|-------------------------------------|---|--|--|
| 24 | Concurso Méritos VJ-VGC-CM-003-2015 | La interventoría integral del contrato de concesión que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de iniciativa privada que no requiere desembolso de recursos públicos presentada por la promesa de sociedad futura app GICA S.A., cuyo objeto consiste en la realización de los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué - Cajamarca, así como la operación y mantenimiento del sistema vial (variante Chicoral, variante Gualanday, Ibagué, Gualanday, Espinal, variante Picalena, ramal norte y trazado existente Ibagué Cajamarca) | CONSUTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A. CONSULTECNICOS | \$ 37.541.213.806 |
| 25 | Concurso Méritos VJ-VGC-CM-006-2015 | Seleccionar la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público-privada que se deriven de los procesos VJ-VE-APP-IPV-001-2015 (Malla Vial del Meta) y VJ-VE-APP-IPV-002-2015 (Chirajara – Villavicencio) | M1 UNION TEMPORAL META M2 CONSORCIO METROANDINA | M1 \$ 34.695.475.764 M2 \$ 37.209.043.920 |

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|--|--|--|--|
| 26 | Concurso Méritos VJ-VGC-CM-010-2015 | Contratar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa pública que se derive de los procesos licitatorios Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013 (Puerta de Hierro Cruz del Viso), VJ-VE-APP-IPB-003-2014 (Transversal del Sisga), VJ-VE-IP-LP-015-2013 (Villavicencio – Yopal), VJ-VE-IP-LP-017-2013 (Santa – Mocoa – Neiva), VJ-VE-IP-LP-018-2013 (Popayán – Santander de Quilichao), VJ-VE-IP-LP-022-2013 (Autopista al Mar 1) y VJ-VE-IP-LP-014-2013 (Rumichaca – Pasto). | M1 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTER 4G M2 JOYCO S.A.S M3 CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2 M4 CONSORCIO GESAC M5 UNIÓN TEMPORAL 4G AFA M6 CONSORCIO EPSILON 4G9 M7 HMV SUPERVISIÓN S.A.S | M1 \$ 22.419.816.863 M2 \$18.122.060.560 M3 \$30.178.283.920 M4 \$34.793.646.529 M5 \$31.466.556.801 M6 \$31.500.875.598 M7 \$25.536.207.427 |
| 27 | Concurso Méritos VJ-VGC-CM-011-2015 | Contratar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive de los procesos Nos. VJ-VE-APP-IPV-003-2015 (Cesar – Guajira) y VJ-VE-APP-IPV-004-2015 (Cambao – Manizales). | M1 CONSORCIO CJE PLANES M2 CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2015 | M1 \$ 22.088.353.440 M2 \$ 23.133.675.840 |
| 28 | Concurso Méritos VJ-VGC-CM-013-2015 | Contratar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa pública que se derive de los procesos No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó) | CONSORCIO GESAC (SESAC SA 51% - Gestión Integral del Suelo SL Colombia 49%). | \$ 26.180.754.096 |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|--|--|--|--|
| 29 | Concurso Méritos VJ-VGC-CM-012-2015 | Contratar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial para el contrato de concesión del proyecto Pereira – La Victoria | CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS 4G (Jorge Piddo seguido de la Expresión sucursal Colombia (51 %), LKS Colombia S.A.S (37%), y Siga Ingeniería y Consultoría S.A sucursal Colombia (14%)) | \$ 2.002.400.001 |
| 30 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-019-2015 | Contratar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos nos. VJ-VE-APP-IPV-007-2015 (Bogotá – Girardot), VJ-VE-APP-IPB-002-2015 (Autopista al Mar 2), VJ-VE-APP-IPV-006-2015 (Antioquia – Bolívar) Y VJ-VE-APP-IPV-005-2015 (Neiva – Girardot) | M2 CONSORCIO INTERVENTORES PEB - ET (Pablo Emilio 51% y Estudios Técnicos 49%) M3 CONSORCIO CR - CONCESIONES (Compañía Colombiana de Consultores 51% y Consultores con Ingeniería SAS 49%) M4 HMV SUPERVISIÓN S.A.S 100% | M2 \$ 32.213.708.571 M3 \$ 31.442.568.000 M4 \$ 26.901.767.832 |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|--|--|--|--|
| 31 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-023-2015 | Realizar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VEAPP-IPV-008-2015 correspondiente al corredor denominado VÍAS DEL NUS cuyo objeto es ¿realizar estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la CONCESIÓN VÍAS DEL NUS. | CONSORCIO SERVINC- VQM Servicios de Ingeniería y Construcción Limitada Servinc LTDA 70% VQM S.A.S. 30% | \$ 28.458.338.000. |
| 32 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-001-2016 | Contratar la interventoría integral que incluye pero que no se limita a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable, financiera, operativa, predial y socioambiental del contrato de concesión No.006 de 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER | CONSORCIO VELNEC - GNG | \$7.240.847.600 |
| 33 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-004-2016 | Contratar la interventoría integral que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada de Iniciativa Pública que se derive de los procesos licitatorios, VJ-VE-APP-IPB-004-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-001-2016 | M1 INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA SAS M2 CONSORCIO PLANES M2 HIDROCONSULTA | M1 \$23.081.275.160 M2 \$26.874.764.000 |

Las Interventorías contratadas por la Agencia Nacional de Infraestructura, han variado de acuerdo con el alcance, plazo y actividades a ejecutar conforme a la etapa en que se encuentre el Contrato de Concesión.

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

4.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con los estudios realizados por la Entidad, se evidencia que en el mercado del sector transporte y más específicamente en el sector de la Consultoría existe pluralidad de oferentes con diferentes tamaños empresariales, que se encuentran en capacidad de participar en el proceso y satisfacer la necesidad de la Agencia para estos proyectos. Es así como la determinación de los requisitos habilitantes para el presente proceso se ha establecido conforme a los diferentes procesos de similar naturaleza adelantados con anterioridad en la Entidad, en los cuales se han tomado en consideración las observaciones de los oferentes y agremiaciones del sector de la infraestructura. En consideración de lo cual, se establecerá en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección una serie de requisitos habilitantes acordes con las modificaciones planteadas en el Decreto 1082 de 2015, bajo dos supuestos básicos, el primero que se garantice la pluralidad de oferentes y segundo que se asegure la idoneidad del Contratista seleccionado, esto último en razón al grado de complejidad de los proyectos y la importancia que tienen para la Infraestructura del País.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el presupuesto fijado para el presente proceso de selección obedece al análisis técnico y económico realizado por la Entidad – Vicepresidencia de Gestión Contractual, y que se exponen en el presente documento en la medida permitida por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Son la Capacidad Jurídica, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

GENERALIDADES:

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente documento, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP:

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente documento; quienes

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato correspondiente. Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- (a) **Contrato Ejecutado o Contrato Terminado**, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
- (b) **Contrato Principal**, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el pliego de condiciones.
- (c) **Contrato en Ejecución**, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción, y que el valor pagado o facturado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

En los siguientes subnumerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los **Proponentes** para cumplir.

Con las exigencias del **Pliego de Condiciones**:

| Requisitos Capacidad Jurídica |
|---|
| Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1) |
| Certificado de existencia y representación legal |
| Registro único de proponentes RUP |
| Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales |
| Pacto de transparencia de los participantes (Formato 1) |
| Garantía de seriedad de la propuesta. |

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| |
|--|
| Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación |
| Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional |
| Antecedentes fiscales y judiciales |
| Demás formatos debidamente diligenciados, cuando corresponda (proponentes extranjeros) |

**Los requisitos y documentos indicados serán desarrollados en el pliego de condiciones.*

Registro único de Proponentes (RUP):

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:

| Clasificación UNSPSC | |
|-----------------------------|---|
| Segmento | 80000000-SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS |
| Familia | 80100000- SERVICIO DE ASESORÍA DE GESTIÓN |
| Clase | 80101600- GERENCIA DE PROYECTOS |
| Clasificación UNSPSC | |
| Segmento | 81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA |
| Familia | 81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA |
| Clase | 81101500- INGENIERÍA CIVIL |
| Clasificación UNSPSC | |
| Segmento | 81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA |
| Familia | 81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA |
| Clase | 81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE |

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS- EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los literales a) y b) descritos a continuación:

- a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:
- Hasta seis (6) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
 - La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 60% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2018.
 - El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2018.
- b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:
- Hasta seis (6) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
 - La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 60% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2018.
 - EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.
 - Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del presupuesto oficial. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los valores expresados en SMMLV del año 2018.

Nota 1: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado y pagado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.

Nota 2: En aquellas estructuras plurales compuestas por más de seis (6) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 60% del presupuesto oficial, solamente se tendrán en cuenta los seis (6) primeros contratos relacionados en el respectivo

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Formato 5. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.

En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos previstos en el pliego de condiciones.

- a) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas y que el valor pagado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.
- b) En caso de que el proponente relacione más de seis (6) contratos para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros seis (6) contratos relacionados en el respectivo Formato.
- c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato. En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar para la verificación de la experiencia en el formato correspondiente. Lo anterior para efectos de la acreditación de máximo seis (6) contratos.
- d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si los hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
- e) La experiencia general definida en el presente numeral se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato correspondiente que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi)

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

obligaciones y/o funciones ejecutadas. (vii) Para los contratos en ejecución, deberá certificar el valor total pagado y la fecha de corte de dicho valor, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación. La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP, sin embargo, los proponentes deberán acreditar la información adicional exigida en el presente sub-numeral, que no conste en el RUP, en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- i) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- ii) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.
- iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato respectivo, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

- g) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato respectivo podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

efectos de facilitar la verificación de la información.

- h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.
- i) El Proponente que quiera acreditar contratos de Interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato.
- j) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, en los términos que se regulen en el respectivo pliego de condiciones.
- k) Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
- l) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomara la TRM del primer día hábil, del mes indicado en el documento respectivo.
- m) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- n) La evaluación de la experiencia general para contratos terminados se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el caso de contratos en ejecución se realizará la conversión a SMMLV, con la fecha de corte del valor total pagado y la fecha de corte de dicho valor, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación. Para los contratos terminados, en caso de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP, la conversión se hará tomando la fecha de terminación del contrato.

5.1.3.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control.

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Formato 7) y adjuntarla a la Propuesta.

En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de interventoría.

Para la acreditación de la experiencia a través de matriz del proponente, se deberá aportar el "Acuerdo de Garantía" o "Garantía", que corresponde al contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión el cual deberá ser suscrito en los términos del Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Formato 7.

El acuerdo de garantía deberá acompañarse del certificado de existencia y representación legal de la matriz, o el que haga sus veces de acuerdo con las reglas aquí previstas

El proponente que acredite experiencia a través de su matriz diligenciará el Formato 8 Diagrama de la Estructura Organizacional, con el cual se explica la situación de control correspondiente.

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

5.1.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre de 2017 (para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato No. 2 para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato No. 2, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada del Estado de Situación Financiera (Balance General) y el estado del Estado de Resultados (Estado de Ganancias y Pérdidas) de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2017 o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF (IFRS por sus siglas en inglés), y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

Salvo las excepciones previstas para el capital de trabajo, los Proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional de conformidad con el método 1 sugerido por el “Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores se relacionan a continuación, de la siguiente forma:

5.1.4.1 Capacidad Financiera

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capital de Trabajo, Razón de Liquidez, Razón de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, para determinar su capacidad financiera:

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

- **Razón de Liquidez:** Se deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a Uno punto Uno (1.1).
- **Indicador de Liquidez Aplicado:** Razón Corriente = Activo Corriente / Pasivo Corriente \geq 1.1.
- **Razón de Endeudamiento:** Se deberá acreditar una Nivel de Endeudamiento menor o igual al Ochenta por ciento (80%).
- **Indicador de Endeudamiento Aplicado:** Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total \leq 80%.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Se deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a Uno (1).
- **Índice de Cobertura de Intereses Aplicado:** Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses \geq 1

Los proponentes cuyos Gastos de Intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- **Capital de Trabajo:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del FORMATO No. 2, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - El Proponente debe acreditar como mínimo el **40% del valor del presupuesto oficial**.
 - El LIDER, debe acreditar por lo menos el **50% del capital requerido**.
 - Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

5.1.4.2 Capacidad Organizacional:

La Capacidad Organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP, para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente, y del diligenciamiento del Formato 2 para proponentes o integrantes de figuras asociativas no obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda, del presente Pliego de Condiciones, atendiendo los siguientes parámetros:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.
Rentabilidad del Patrimonio (ROE) = Utilidad Operacional / Patrimonio \geq 0
- **Rentabilidad del Activo:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Rentabilidad Sobre Activos (ROA) = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0

5.1.4.3 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com>) en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la "Experiencia Específica"; (ii) el "Apoyo a la Industrial Nacional", según se detalla la siguiente tabla:

| COMPONENTE | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|----------------|
| Experiencia Específica | 89 |
| Apoyo a la Industria Nacional | 10 |
| Puntaje adicional proponentes con trabajadores con discapacidad | 1 |
| PUNTAJE TOTAL | 100 |

5.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El Proponente debe demostrar experiencia cumpliendo con los siguientes requisitos:

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, que cumplan las siguientes condiciones:

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

- a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones.
 - b) Como mínimo: Un (1) contrato de interventoría de proyectos de infraestructura de transporte **vial**. Este contrato es excluyente del solicitado en el literal (c), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato solicitado en el literal citado.
 - c) Además del contrato requerido en el literal anterior, el oferente deberá aportar como mínimo: Un (1) contrato de interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance de interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto. Este contrato es excluyente del solicitado en el literal (b), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato solicitado en el literal citado.
 - d) En el caso de no cumplir con la experiencia requerida en los literales b) y c) anteriores, el Proponente obtendrá Cero (0) Puntos.
 - e) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2018.
- A los contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación:

| ASIGNACION DE PUNTAJE | | | |
|------------------------------|---|---|---|
| N.º Contratos | (2) Contratos que cumplan con las condiciones descritas | (3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas | (4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas |
| Total Puntaje | 70 | 80 | 89 |

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de SETENTA (70) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y la Agencia rechazará la Propuesta correspondiente.

En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo OCHENTA Y NUEVE (89) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

- En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 5), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos.
- Se entiende por proyectos de infraestructura de transporte, aquellos relacionados exclusivamente con Infraestructura Vial, Infraestructura de Puertos, Infraestructura de Aeropuertos, o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.
- Así mismo se entenderá por proyectos de “Infraestructura de Transporte Vial”: Son: a) Las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que incluyan obras de Drenaje; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria; ó c.) Las obras de infraestructura de vías urbanas y rurales de primer orden, que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o flexibles. Para el caso de vías urbanas serán aquellas que se consideren de la malla vial arterial”.
- Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados a más tardar un (1) día calendario antes del cierre del proceso. Es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutados. Así mismos serán válidos los contratos en ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Pliego.
- En los casos que los contratos terminados se encuentren inscritos en el RUP, la evaluación de la experiencia específica, se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el caso de que los contratos no se encuentren inscritos en el RUP, se aplicará la regla de Conversión descritas en el Pliego.
- Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones

5.2.2 FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10)** puntos con fundamento en las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP.

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

- **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP II, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

- **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Para estos efectos, los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad** deberán señalar en el **Anexo 8**, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato. Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

| FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | | |
|--|---|------------------|
| Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos | | |
| SUBCRITERIO | CONDICIONES | PUNTAJE |
| SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1) | <p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p> | 10 puntos |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
| INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2) | Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales que no cumplan con el subcriterio 1, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación: | Hasta 10 puntos, según tabla |
| COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato] | | PUNTAJES |
| Hasta el 80 % de componente nacional incorporado | | 3 PUNTOS |
| Más del 80% de componente nacional y hasta el 90% | | 7 PUNTOS |
| Más del 90% de componente nacional | | 10 PUNTOS |

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Anexo 8 “Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano”.

5.2.3. Puntaje Adicional Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el Formato correspondiente denominado “Vinculación de personas con discapacidad–Puntaje adicional” suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

NOTA 1: Para los efectos previstos en el presente numeral, el 40% de la experiencia requerida que para el proceso de selección se entenderá como la experiencia exigida tanto en la experiencia

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

general como en la experiencia específica, la cual se determina de la siguiente manera: En experiencia general se toma el 60% del presupuesto oficial y en experiencia específica se toma el 200% del presupuesto oficial, de tal manera que al sumar estos dos porcentajes arroja como resultado 260%, y en consecuencia el 40% de la experiencia requerida corresponde al 104% del presupuesto oficial.

NOTA 2: La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- para el cumplimiento de este requisito sólo tendrá en cuenta el certificado expedido por el Ministerio de trabajo en el cual expresamente se indique el “NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD”, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

5.2.4. Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ANI escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación (Experiencia Específica del proponente).

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones de este Proceso de Contratación (Apoyo a la Industria Nacional).

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de “Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad”.

Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto en el presente documento, así:

Si persiste el empate, la ANI utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Para efectos de la aplicación de este numeral, si el proponente es un consorcio o una unión temporal, conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, éste igualmente se considera en sí mismo “una Mipyme nacional”.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o unión temporal.

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato respectivo. Si la oferta es presentada por un consorcio, o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Realizar el sorteo señalado en el numeral 5.3. del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Nota No. 1: Según el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13" emitido por Colombia Compra Eficiente, "(...) En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios (...) la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015".

Nota No. 2: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Nota No. 3: De conformidad con el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-01" emitido por Colombia Compra Eficiente, que dispone "(...) Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B (...) del numeral III del citado Manual, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

-Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 2 y 3 del presente acápite, respecto de ningún proponente.

-Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 2 y 3 del mismo.

Nota No. 4: Para efectos de los criterios de desempate previstos del literal (b) del numeral 3 y del numeral 4. del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y del presente acápite, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

del valor mínimo de experiencia general requerido en el pliego de condiciones más la sumatoria del valor mínimo de cada uno de los cuatro (4) contratos de experiencia específica solicitado en el citado documento. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.

5.3. AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE (AUDIENCIA DE COMUNICACIÓN DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional del pliego de condiciones a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, se realizará un sorteo presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II, denominada Audiencia De Comunicación de Orden de Elegibilidad. Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los proponentes habilitados.

Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del Secop II, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo señalado en el Documento CONPES 3714 de 2011 estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El artículo 4 de la ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones o sus equivalentes "... la estimación, tipificación y asignación de los riesgos preVISIBLES involucrados en la contratación." Es por esto que existe la obligación contractual para la Interventoría de realizar seguimiento integral del proyecto de concesión, incluyendo los riesgos del contrato al que le hará supervisión y control.

En el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 que establece seguir los manuales y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente para la identificación, estimación y cuantificación de riesgos en los procesos de contratación estatal se encuentra la matriz de riesgos elaborada para tal fin.

Teniendo en cuenta los análisis técnico, legal y financiero, el Grupo Interno de Trabajo de Riesgos analiza la propuesta de contratar una nueva interventoría para el contrato de concesión no. 445 de 1994, cuyo objeto es:

"(...)

La interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económico, financiera, contable, jurídica, social, predial, medio-ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativos de aforo y recaudo y de gestión de calidad al Contrato de Concesión No. 445 de 1994 para la concesión vial Santa Marta-Riohacha-Paraguachón.

(...)"

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

CONSIDERACIONES

1. Que las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría aún se requieren, y no pueden ser suspendidas dada su importancia y trascendencia para la ejecución del Contrato de Concesión No. 445 de 1994 el cual se encuentra vigente y se estima su terminación el 27 de julio de 2030.
2. Que el plazo final del actual Contrato de Interventoría No. 720 de 2015, según lo previsto en la Cláusula primera del Otrosí No. 1, es de seis (06) meses y diez (10) días, es decir, hasta el 25 de diciembre de 2018.
3. Que el presupuesto del presente proceso de selección se fija en la suma de: **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$7.422.835.589) PESOS DE ENERO DE 2018**. Incluido el IVA del 16% (Porcentaje del impuesto que se establece de acuerdo al decreto 1950 de 28 de noviembre de 2017).
4. Que se estima que el contrato contará con los recursos necesarios para financiar el nuevo contrato de interventoría, de conformidad con las fuentes que se describen a continuación: 1. Saldo fideicomiso Concesión Santa Marta Riohacha Paraguachón, subcuenta FAM para el rubro de Interventoría, 2. Aportes Concesión Santa Marta – Paraguachón S.A., en virtud de sus obligaciones contractuales establecidas en la cláusula sexta del Contrato de Concesión No. 445 de 1994 y 3. Recursos disponibles en el Fondo de Contingencias Contractuales, para el riesgo de Insuficiencia de recursos de interventoría del proyecto Santa Marta-Paraguachón de acuerdo con el Plan de Aportes aprobado mediante Radicado ANI No. 2018-409-099496-2 del 26 de septiembre del 2018 y aclarado mediante radicado ANI No. 2018-409-100763-2 del 28 de septiembre de 2018 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Que de acuerdo con el análisis financiero, se cuenta con recursos suficientes, que da viabilidad a la contratación de la interventoría por un plazo de 48 meses.
6. Que las cargas laborales fueron determinadas para la etapa de Operación y Mantenimiento en la cual se encuentra el Contrato de Concesión No. 445 de 1994, definidas dentro del presupuesto de la presente contratación y están verificadas bajo los criterios técnicos de la supervisión del contrato en coordinación de las demás áreas de apoyo.
7. Que, la entidad tiene la obligación de contar con el apoyo de la interventoría para garantizar la adecuada supervisión del contrato es sus diferentes etapas.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los antecedentes, determinaciones y actividades realizadas por las dependencias encargadas de la supervisión y seguimiento del contrato de Concesión No. 445 de 1994, sus documentos modificatorios, anexos y de acuerdo con los alcances establecidos en el presente documento, se estima necesario efectuar la contratación de una nueva interventoría, para lo cual lo cual se incluye como anexo al presente documento, la matriz de riesgos con la información sobre

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

la tipificación, estimación, asignación y medidas de tratamiento de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación.

En consecuencia, con lo anterior el Grupo Interno de Trabajo de Riesgos, considera procedente la suscripción de un nuevo contrato de interventoría.

Para lo anterior, se adjunta al presente documento la matriz de riesgos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: *"Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos."*

Conforme a lo anterior, la Entidad ve necesario exigir el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

7.1. Garantía de seriedad

| Valor asegurado mínimo exigido | Vigencia mínima exigida |
|--------------------------------|-------------------------|
| 10% presupuesto oficial | Cuatro (4) meses |

7.2. Garantía de cumplimiento

| Amparos exigidos | Valor mínimo asegurado | Vigencia mínima exigida |
|---|--|--|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor de la AGENCIA con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor relativas al Contrato de Interventoría incluyendo el pago de multas, | El valor asegurado será por la suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. | La vigencia total corresponderá a la duración del Contrato de Interventoría estimado en cuarenta y ocho (48) meses, más una vigencia adicional correspondiente a seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del Contrato. |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | |
|---|--|--|
| la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Interventor | | |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Este amparo debe constituirse a favor de la AGENCIA para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Interventor durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría. | El valor asegurado será por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. | Para efectos de este amparo, el interventor lo obtendrá con una vigencia igual al plazo del Contrato, es decir, por cuarenta y ocho (48) meses y tres (3) años más contados a partir de la terminación del Contrato de Interventoría. |
| Amparo de Calidad de los Servicios Prestados: El Interventor deberá constituir un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que puedan sufrir la Agencia como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Interventor en desarrollo del Contrato. | El valor asegurado será el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones a cargo del interventor surgidas en desarrollo del presente Contrato. El valor asegurado deberá actualizarse con la variación del IPC cuando la vigencia inicial se prorrogue. | Este amparo deberá tener una vigencia de dos (2) años contados a partir de la terminación del Contrato de Interventoría. Para lo cual deberá ser otorgada seis (6) meses previos a la terminación. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual: El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad Extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Interventor o sus subcontratistas, en procura de mantener indemne por | El valor asegurado para la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que se expedirá será del diez (10) por ciento del valor total del Contrato. Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en adición, el seguro deberá incluir los | La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de cuarenta y ocho (48) meses. La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la AGENCIA, al Interventor y sus subcontratistas como asegurados y beneficiarios. |

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | |
|---|--|--|
| cualquier concepto a la AGENCIA frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la AGENCIA, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de la AGENCIA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor en la ejecución del Contrato. | siguientes amparos: responsabilidad civil cruzada, amparo de contratistas y subcontratistas y gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad. | |
|---|--|--|

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-13" expedido por Colombia Compra Eficiente.

El resultado del citado análisis es el siguiente:

| Acuerdo comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-------------------|--------------------------|---|--|---|
| Chile | SI | SI | NO | SI |
| México | SI | SI | NO | SI |

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| Acuerdo comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-------------------------------|-------------|--------------------------|---|--|---|
| Alianza Pacífico ² | Perú | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC ³ | | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | SI |
| México | | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte ⁴ | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | SI | NO | SI |

² Chile, Colombia, México y Perú.

³ Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

⁴ Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| Acuerdo comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|--------------------------|---|--|---|
| Unión Europea ⁵ | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina de Naciones ⁶ | SI | SI | NO | SI |

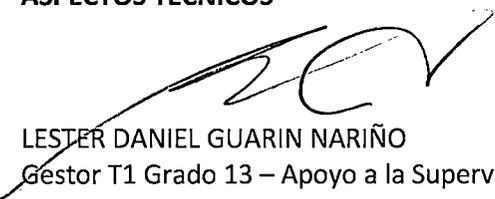


LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ
 Vicepresidente de Gestión Contractual (E)
 Agencia Nacional de Infraestructura

ELABORARON

REVISARON

ASPECTOS TÉCNICOS


LESTER DANIEL GUARIN NARIÑO
 Gestor T1 Grado 13 – Apoyo a la Supervisión SMRP


ALBERTO AUGUSTO RODRÍGUEZ ORTÍZ
 Gerente de Proyectos Carretero 5

⁵ Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

⁶ Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

ASPECTOS FINANCIEROS



LUIS ENRIQUE MORENO BARBOSA
Experto G3-08 Apoyo Financiero VGC



OSCAR LAUREANO ROSERO JIMENEZ
Gerente Financiera VGC

ASPECTOS DE RIESGOS

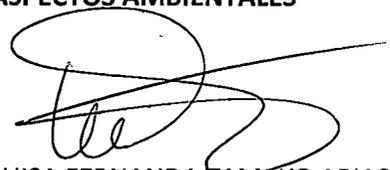


ANDRÉS CAMILO RAMIREZ GARZÓN
Apoyo Gerencia de Riesgos VPRE



ANDRÉS ALBERTO HERNANDEZ FLORIAN
Coordinador G.I.T. de Riesgos

ASPECTOS AMBIENTALES



LUISA FERNANDA TAMAYO ARIAS
Experto 6 Apoyo Gerencia Ambiental VPRE



JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO
Gerente Ambiental

ASPECTOS SOCIALES

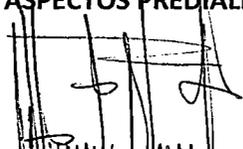


DANNA FABIOLA SANTAMARIA ARISTIZABAL
Apoyo Gerencia Social



MAOLA BARRIOS ARRIETA
Gerente Social

ASPECTOS PEDIALES



WILLMER YEID LATORRE MOYA
Apoyo Gerencia Predial



XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ
Gerente Predial

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

ASPECTOS JURÍDICOS PEDIALES

Victoria E Sanchez
 VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA
 Apoyo Jurídico Predial


 DELIA ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO
 Gerente Jurídico Predial

ASPECTOS JURÍDICOS


 MARIA CAMILA ANAYA LATORRE
 Apoyo G.I.T. Jurídico Estructuración


 DIEGO ANDRÉS BELTRAN HERNANDEZ
 Coordinador G.I.T. Jurídico Estructuración